

PROVINCIA DE SALTA



BOLETIN OFICIAL

AÑO XLIX — N° 5780	LUNES, NOVIEMBRE 24 DE 1958	Correo	Argentina	SALTA	TARIFA REDUCIDA CONCESION N° 1805 Reg. Nacional de la Propiedad Intelectual N° 575076
EDICION DE 22 PAGINAS					
APARECE LOS DIAS HABILIS					

HORARIO	PODER EJECUTIVO Gobernador de la Provincia SR. BERNARDINO BIELLA Vice Gobernador de la Provincia ING. JOSE DIONICIO GUZMAN Ministro de Gobierno, Justicia e Instrucción Pública Sr. JULIO A. BARBARAN ALVARADO Ministro de Economía, Finanzas y Obras Públicas Ing. PEDRO JOSE PERETTI Ministro de Asuntos Sociales y Salud Pública Dr. BELISARIO SANTIAGO CASTRO	DIRECCION Y ADMINISTRACION J. M. LEGUIZAMON 659 TELEFONO N° 4780 Sr. JUAN RAYMUNDO ARIAS Director
Para la publicación de avisos en el BOLETIN OFICIAL registrará el siguiente horario: Lunes a Viernes de: 7.30 a 12 horas		

Art. 4º.— Las publicaciones en el BOLETIN OFICIAL se tendrán por auténticas; y un ejemplar de cada uno de ellos se distribuirá gratuitamente entre los miembros de las Cámaras Legislativas y todas las oficinas judiciales o administrativas de la Provincia (Ley 800, original N° 204 de Agosto 14 de 1908).

TARIFAS GENERALES

Decreto N° 8911 del 2 de Julio de 1957.

Art. 11º.— La primera publicación de los avisos debe ser controlada por los interesados, a fin de poder salvar en tiempo oportuno, cualquier error en que se hubiera incurrido. Posteriormente no se admitirán reclamos.

Art. 13º — **SUSCRIPCIONES**: El Boletín Oficial se envía directamente por correo, previo pago del importe de las suscripciones, en base a las tarifas respectivas.

Art. 14º — Todas las suscripciones, comenzarán a regir invariablemente el primer día hábil del mes siguiente al de su pago.

Art. 15º — Estas deben ser renovadas dentro del mes de su vencimiento.

Art. 18º — **VENTA DE EJEMPLARES**: Mantiénesse para los señores avisadores en el Boletín Oficial, la tarifa respectiva por cada ejemplar de la citada publicación.

Art. 37º — El importe abonado por publicaciones, suscripciones y venta de ejemplares, no será devuelto por ningún motivo, a pesar de que sean anulados posteriormente los pedidos, ni tampoco será aplicado a otro concepto.

Art. 38º — Quedan obligadas todas las reparticiones de la Administración Provincial, a coleccionar y encuadrar los ejemplares del Boletín Oficial, que se les provea diariamente, debiendo designar entre el personal, a un funcionario o empleado para que se haga cargo de los mismos, el que deberá dar estricto cumplimiento a la presente disposición, siendo el único responsable si se constatare alguna negligencia al respecto, haciéndose por lo tanto pasible a medidas disciplinarias.

Decreto N° 3048 de mayo 10 de 1958.

Art. 1º.— Déjase sin efecto el decreto N° 3287 de fecha 8 del mes de Enero del año 1953.

Decreto N° 3132 del 22 de Mayo de 1956.

Art. 1º.— Déjase establecido que la autorización otorgada al BOLETIN OFICIAL, mediante decreto número 3048 de fecha 10 de mayo del año en curso, a fin de elevar el 50 % del importe de las tarifas generales que rigen para la venta de números sueltos, suscripciones, publicaciones de avisos generales, etc., lo es con anterioridad al día 16 del actual y no 1º del mismo mes, como se consigna en el mencionado decreto.

VENTA DE EJEMPLARES:

Número del día y atrasado dentro del mes...	\$ 0.60
Número atrasado de más de 1 mes hasta 1 año	" 1.50
Número atrasado de más de 1 año	" 3.00

SUSCRIPCIONES:

Suscripción mensual	\$ 11.25
" trimestral	" 22.50
" semestral	" 45.00
" anual	" 90.00

PUBLICACIONES

Por cada publicación por centímetro, considerándose (25) palabras como un centímetro, se cobrará TRES PESOS CON SETENTA Y CINCO CENTAVOS MÍN. (\$ 3.75).

Los balances de las Sociedades Anónimas que se publiquen en el BOLETIN OFICIAL, pagarán además de la tarifa, el siguiente derecho adicional fijo:

1º) Si ocupa menos de ¼ página	\$ 21.00
2º) De más de ¼ y hasta ½ página	" 36.00
3º) De más de ½ y hasta 1 página	" 60.00
4º) De más de 1 página se cobrará en la proporción correspondiente:	

DIRECCION Y ADMINISTRACION — J. M. LEGUIZAMON N° 659

PUBLICACIONES A TERMINO

En las publicaciones a término que tengan que insertarse por dos (2) o más veces, regirá la siguiente tarifa:

Texto no mayor de 12 centímetros a 300 palabras	Hasta 10 días	Exce-dente	Hasta 20 días	Exce-dente	Hasta 30 días	Exce-dente
	\$	\$	\$	\$	\$	\$
Sucesorios	45.00	3.00	60.00	4.50	90.00	6.00 cm.
Posesión Treintañal y deslinde	60.00	4.50	120.00	9.00	180.00	12.00 cm.
Remates de inmuebles	75.00	3.00	135.00	10.50	180.00	12.00 cm.
" de vehículos, maquinarias, ganados	60.00	4.50	105.00	6.00	150.00	10.50 cm.
" de muebles y útiles de trabajo	45.00	3.00	75.00	9.00	105.00	9.00 cm.
Otros edictos judiciales	60.00	4.50	105.00	9.00	150.00	10.50 cm.
Licitaciones	75.00	6.00	135.00	10.50	180.00	12.00 cm.
Edictos de Minas	120.00	9.00	—	—	—	—
Contratos de Sociedades	0.30	palabras	0.35	más el 50%	—	—
Balances	90.00	7.50	150.00	12.00	210.00	15.00 cm.
Otros avisos	60.00	4.50	120.00	9.00	180.00	12.00 cm.

Cada publicación por el término legal sobre MARCAS DE FABRICA, pagará la suma de SESENTA PESOS M/N. (\$ 60.—) en los siguientes casos: solicitudes de registros ampliaciones, notificaciones, substituciones y renunciaciones de una marca. Además se cobrará una tarifa suplementaria de \$ 3.00 por centímetro y por columna.

SUMARIO
SECCION ADMINISTRATIVA

L E Y E S:

Nº 3338 del 29/10/58.— Estatuto del Personal Docente del Consejo General de Educación. 5572 al 5577

D E C R E T O S:

M. de Gob. Nº 3432 del 17/11/58.—	Dá por terminadas las funciones al señor Subsecretario del nombrado Ministerio don Olber Domenichelli, de hacerse cargo interinamente de la Jefatura de Policía	5577
M. de Econ. Nº 3433 " "	— Designa a los señores Elio Luis De Cecco y Carlos A. Alurralde, de A.G.A.S. y del Banco de Préstamos y A. Social, para que efectúen estudios de costos de jabón, velas de sebo, hipoclorito de sodio, etc., etc.	5578
" " " " 3434 " "	— Liquida partida a favor de Jefatura de Policía	5578
" " " " 3435 " "	— Adscribe a la Junta de Acción D. para la Regulación de Precios y A. a los señores Arturo I. Rivero de Dirección de Precios y A. y Joaquín Morillo de Contaduría Gral.	5578
" " " " 3436 " "	— Transfiere a la Municipalidad de Salta el inmueble ubicado en la calle Juan M. Leguizamón esq. Ibazeta de propiedad del Gobierno provincial	5578
" " " " 3437 " "	— Designa Expendedor de Valores Fiscales en el Dpto. de Iruya al Sr. Fausto Ramos ..	5578
" " " " 3438 " "	— Reconoce crédito a favor de la firma, Talleres Universal, por arreglo de una máquina de contabilidad de Dirección General de Rentas	5578
" " " " 3439 " "	— Acepta la renuncia presentada por el Sr. J. Carlos Ferrary Esquíu, de Arquitectura de la Provincia	5578
" " " " 3440 " "	— Acepta la renuncia presentada por el Ing. Luciano Dupont, 2º Jefe del Dpto. Técnico de Dirección General de Inmuebles	5578
" " " " 3441 " "	— Concede a la Compañía Agrícola e Industrial Salteña S. A., en formación (C.A.I.S.S.A.) la exención del pago de los impuestos inmobiliarios y a las actividades lucrativas ..	5578 al 5579
M. de Gob. Nº 3442 del 18/11/58.—	Deja sin efecto el Art. 1º del decreto 880/58, que suspende en sus funciones al comisario de 1º don Julio César Escudero,	5579
" " " " 3443 " "	— Suspen-le en sus funciones al agente de Policía don José Hilarión Rodríguez	5579
" " " " 3444 " "	— Autoriza a H. de Pagos del nombrado Ministerio a liquidar gastos de pasajes ida y vuelta por vía aérea a la Capital Federal a favor del Fiscal de Gobierno Dr. Carlos A. Pasini Costadoat, que viaja en misión oficial	5579
" " " " 3445 " "	— Deja sin efecto los incisos c- y f- del Art. 1º del Decreto 3223, que acuerda becas a favor de las señoritas María del V. Cabezas y Carmen A. Medrano	5579
" " " " 3446 " "	— Acepta la renuncia presentada por la Sra. Victoria M. de Caruso, encargada de la Oficina del Registro Civil de San Lorenzo (Capital)	5579
" " " " 3447 " "	— Acepta la renuncia presentada por el Sr. Carlos I. Yampa, de la Cárcel Penitenciaria ..	5579
" " " " 3448 " "	— Concede licencia por enfermedad a personal de Policía	5579 al 5580
" " " " 3449 " "	— Designa interinamente a la Autoridad Policial encargada de la Oficina del Registro Civil de Molinos	5580
" " " " 3450 " "	— Rectifica los decretos Nos. 13784/58 y 12795/58, sobre aceptación de renuncia del señor Miguel A. Pérez de la Secretaría Gral. de la Gobernación y designación de la Srta. Rosario Ibarbalz	5580
" " " " 3451 " "	— Reconoce crédito a favor del Hotel Savoy de Cafayate	5580
" " " " 3452 " "	— Reconoce crédito a favor de la Srta. Norma Iida Díaz	5580
" " " " 3453 " "	— Acepta renunciaciones presentadas por los señores Miguel A. Acosta y Julio César Escudero empleados de Policía	5580
" " " " 3454 " "	— Acepta la renuncia presentada por la Sra. María Rosa E. de Pérez, Auxiliar 2º del nombrado Ministerio	5580

PAGINAS

EDICTOS DE MINAS:

Nº 1871	Presentado por Ernesto Gavenda -- Expediente Nº 64041	5580
Nº 2713	Presentado por Alberto González Rioja -- Expte. Nº 64.139--G.	5580 al 5581
Nº 2711	Presentado por Susana Matilde Sedano Acosta -- Expte. Nº 2335--S.	5581
Nº 2710	Presentado por Juan José Rosendo -- Expediente Nº 2343--R.	5581
Nº 2709	Presentado por Julio Enrique García Pinto -- Expte. Nº 2346--G.	5581
Nº 2708	Presentado por Julio Enrique García Pinto y Edrundo Garnica -- Expte. Nº 2525--G.	5581
Nº 2707	Presentado por Julio Enrique García Pinto -- Expte. Nº 2347--G.	5581
Nº 2706	Presentado por Julio Enrique García Pinto -- Expte. Nº 34016--G.	5581
Nº 2705	Presentado por Juan José Rosendo -- Expediente Nº 2316--R.	5581
Nº 2704	Presentado por Juan José Rosendo -- Expediente Nº 2341--R.	5581 al 5582
Nº 2703	Presentado por Juan José Rosendo -- Expediente Nº 2342--R.	5582
Nº 2702	Presentado por Julio Enrique García Pinto -- Expte. Nº 2344--G.	5582
Nº 2700	Presentado por Julio Enrique García Pinto -- Expte. Nº 2345--G.	5582
Nº 2674	Presentado por Mario De Nigris -- Expediente Nº 2620--N.	5582
Nº 2657	Solicitado por Alicia Elena Cornejo -- Expediente Nº 2739--C.	5582
Nº 2658	Solicitado por Agustín Pérez Alsina -- Expediente Nº 2787--P.	5582
Nº 2640	Solicitado por Benito Guareschi--Expte. Nº 2591--G.	5582
Nº 2648	Solicitado por Francisco Gavenda -- Expte. Nº 2526--G.	5583

EDICTOS CITATORIOS:

Nº 2612	Solicitado por Sucesión de Virgilio Plaza	5583
---------	---	------

LICITACIONES PUBLICAS:

Nº 2716	De Yacimientos Petrolíferos Fiscales Nº 516 58	5583
Nº 2690	De Yacimientos Petrolíferos Fiscales Nº 512 58	5583
Nº 2685	De Yacimientos Petrolíferos Fiscales Nº 513--58	5583
Nº 2679	De la Municipalidad de Tartagal construcción de varios trabajos	5583
Nº 2630	De Yacimientos Petrolíferos Fiscales Destilería Chachapoyas para la Contratación del Transporte del Personal	5583
Nº 2620	De Yacimientos Petrolíferos Fiscales Nº 511 58	5583

SECCION JUDICIAL

SUCESORIOS:

Nº 2699	De Angélica Rodas de Romero.	5583
Nº 2698	De Miguel Lozano.	5583
Nº 2697	De Bruno Pastrana Hernández.	5583
Nº 2692	De Martín Felipe Grande.	5583
Nº 2687	De Pedro Pascual Rodríguez.	5583
Nº 2672	De Isabel o María Isabel Esquiú de Martínez Saravia.	5583
Nº 2669	De Cirilo Méndez.	5583
Nº 2664	De Manuel Solá.	5583 al 5584
Nº 2652	De doña Victorina Canchi.	5584
Nº 2649	De don Agapito Flore.	5584
Nº 2646	De don Máximo Sorando.	5584
Nº 2641	De don Nicasio Barquín.	5584
Nº 2639	De don Juan Justo Avila Baldovino.	5584
Nº 2638	De don Manuel Asensio.	5584
Nº 2629	De Leopolda Guanca de Campero, Dolores Campero y Juana Campero.	5584
Nº 2621	De Pedro T. Ontiveros ó Pedro Pascual Ontiveros o Pedro Ontiveros.	5584
Nº 2606	De don Angel Eleuterio Vidal.	5584
Nº 2599	De doña Slava Sízal de Sgombich o Slavia Sisu de Zgombich.	5584
Nº 2598	De don Bernardo Gallo.	5584
Nº 2592	De doña Azucena Montoya de Fernández.	5584
Nº 2573	De doña Juana Coria de Sandoval o Juana Coria de Puppi.	5584
Nº 2568	De don Rafael Torino.	5584
Nº 2565	De don Manuel Sandoval.	5584
Nº 2564	De doña Clotilde del Carmen Bortagaray de Saravia.	5584
Nº 2562	De don Pío Rosa Avalos.	5584
Nº 2561	De doña Petrona Sárate ó Zárat de Azua.	5584
Nº 2549	De don Aristóteles Papi.	5584
Nº 2546	De don José María Fermoselle y de doña Isabel Pata o Patta de Fermoselle.	5584
Nº 2545	De don Angel López o Angel López del Cura.	5584
Nº 2544	De don Isidoro Puca y Ana Soto Vda. de Puca.	5584
Nº 2543	De don Laurencio Soto.	5584
Nº 2542	De doña Catalina Balzano de Gurini.	5584
Nº 2541	De don Salustiano Medina Flores.	5584
Nº 2540	De don Alejandro Echazá.	5584
Nº 2539	De don José Cirilo Sosa.	5584
Nº 2535	De doña Electa Gutiérrez de Burki o Burqui.	5584
Nº 2532	De don Fernando Luis Colombo.	5584
Nº 2525	De doña María Rufina Reales de Valdez.	5584
Nº 2517	De Daniel Vaccalor.	5584
Nº 2516	De Lorenzo Chauque.	5584 al 5585
Nº 2514	De Pedro Cruz.	5585
Nº 2504	De doña María Natividad Márquez.	5585
Nº 2491	De Hasain -- Assad Alé.	5585
Nº 2482	De don Gerónimo Guaymás.	5585
Nº 2478	De don Victorino Felipe Lérica.	5585
Nº 2469	De don Nicacio Morales.	5585
Nº 2456	De don Daniel I. Frías.	5585
Nº 2451	De don Eusebio Silvestre.	5585
Nº 2445	De don Laudino Delgado.	5585
Nº 2439	De don Francisco Gualmás.	5585

PAGINAS

Nº 2427 — De doña Adela Quiñonero	5585
Nº 2420 — De doña Lucinda Herrera de Sivila	5585
Nº 2410 — De doña Pilar Velázquez	5585
Nº 2399 — De don Enrique Massot Tomás	5585

REMATES JUDICIALES:

Nº 2696 — Por: Aristóbulo Carral Juicio: Oranio S. R. L. vs. Lucci, Manuel Angel	5585
Nº 2694 — Por Justo C. Figueroa Cornejo Juicio: Paesani Carlos Venancio Qutebra	5585 al 5586
Nº 2688 — Por Miguel A. Gallo Castellanos — Juicio: Taloada Joaquín Antonio vs. Gervacio Arroyo	5586
Nº 2682 — Por Miguel A. Gallo Castellanos — Juicio: Meña Antonio vs. Cayolo Sebastián	5586
Nº 2678 — Por Julio César Herrera — Juicio: Córdoba Martín P. vs. Castaño, Lucio	5586
Nº 2677 — Por Andrés Iivento — Juicio: Jesús G. Moreno vs. José Raúl Soruco	5586
Nº 2671 — Por Carlos Verduzco — Juicio: Jorge Abraham vs. Sivero Salomón	5586
Nº 2668 — Por Francisco Pineda — Juicio: Cacciabue Rita Betella vs. Osorio Josefina Silva	5586
Nº 2662 — Por Andrés Iivento — Juicio: Banco de Préstamos y Asistencia Social vs. Juan A. Morales	5586
Nº 2651 — Por Martín Leguizamón — Juicio: Julio Zeitune vs. José F. Flores	5586
Nº 2627 — Por Martín Leguizamón — Juicio: Sucesorio de Laura Katopodes	5586
Nº 2626 — Por Martín Leguizamón — Juicio: Ejecución Hipotecaria contra don Normando Zúñiga	5586
Nº 2582 — Por Miguel A. Gallo Castellanos — Juicio: D' Agostino Aristides y Díaz Villalba Julio vs. Sala Pedro M. y otros	5586 al 5587
Nº 2584 — Por Manuel C. Michel — Juicio: Banco de Préstamos y A. Social vs. Alejandra Julia Carrasco de Agüero	5587
Nº 2571 — Por José Alberto Cornejo — Juicio: Chaco Argentino Cía. de Seguros Grales. S. A. vs. Germán Mangua	5587
Nº 2570 — Por José Alberto Cornejo — Juicio: Rosa del Valle Juárez vs. Sucesión de Miguel Zoireff y Felipe Mora	5587
Nº 2567 — Por Martín Leguizamón — Juicio: A. Carattoni vs. Salomón Sivero	5587
Nº 2554 — Por Adolfo A. Sylvester — Juicio: Augusto Castro vs. Gerardo Cayetano Sartini	5587
Nº 2534 — Por José Abdo — Juicio: Compañía de Seguros El Norte vs. Pérez Santiago	5587
Nº 2495 — Por: Miguel A. Gallo Castellanos -juicio: Nebreda Paulino vs. Nadra Beatriz Zarife Chaud de	5587
Nº 2475 — Por: Miguel A. Gallo Castellanos -juicio: Tritumol Soc. Anón. Com. é Ind. vs. Saravia Matias Guillermo	5587 al 5588
Nº 2417 — Por Justo C. Figueroa Cornejo — Juicio: Sansur María Lola vs. Burgos Zacarías	5588

CITACIONES A JUICIO

Nº 2644 — Cita a doña María Cleofé Ruiz	5588
Nº 2591 — Pedro Villalba y Francisca Fernández de Vil alba vs. Lilib Simensen de Vicco y herederos de Francisco Vicco	5588
Nº 2537 — Villalba Pedro o Pedro Villalba vs. Aurora Colque	5588

DESLINDE, MENSURA Y AMOJONAMIENTO:

Nº 2661 — Solicitado por Martín Aristides Matorras	5588
Nº 2582 — s. por Julia y Petrona Cardozo	5588
Nº 2480 — De Mercedes de la Cuesta de Villa	5588

NOTIFICACION DE SENTENCIA:

Nº 2714 — Juicio: Marcos Kohn vs. Marcos Chanampa	5588
---	------

INSCRIPCION DE MARTILLERO PUBLICO:

Nº 2665 — Solicitado por don José Manuel Raúl del Corazón de Jesús Forcada	5588
--	------

SECCION COMERCIAL

VENTA DE NEGOCIO:

Nº 2681 — De Miguel Esteban Figueroa a Demetrio Savidis	5588
---	------

TRANSFERENCIAS DE CUOTAS SOCIALES:

Nº 2715 — De la firma Mukdise y Cía. S. R. L.	5588
--	------

DISOLUCION DE SOCIEDAD:

Nº 2712 — De la Sociedad ATLAS DEL NORTE, Sociedad Colectiva	5589
Nº 2693 — de la sociedad formada por los señores Bartolomé Munar y Antonio Rubén Fernández	5589

SECCION AVISOS

ASAMBLEAS:

Nº 2691 — Del Club 20 de Febrero para el día 24 del cte.	5589
---	------

AVISO:

AVISO A LAS MUNICIPALIDADES	5590
AVISO A LOS SUSCRIPTORES	5590

SECCION ADMINISTRATIVA

LEY:

LEY Nº 3338

POR CUANTO:
EL SENADO Y LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SALTA, SANCIONAN CON FUERZA DE LEY:

Artículo 1º. — Apruébase el siguiente Estatuto del Personal Docente del Consejo General de Educación.

TITULO -I-

Disposiciones Generales

Artículo 1º. — Se considera docente, a los afectos de esta ley, a quien imparte dirige, supervisa u orienta la educación general y la enseñanza sistematizada, así como a quien colabora directamente en esas funciones, con sujeción a normas pedagógicas y disposiciones del presente estatuto.

Art. 2º. — La presente ley determina los deberes y derechos del personal docente dependiente del Consejo General de Educación.

CAPITULO I

Del personal docente

Art. 3º. — El personal docente adquiere los deberes y derechos establecidos en la presente ley desde el momento en que se hace cargo de su función y puede encontrarse en las siguientes situaciones:
a) Activa: Es la de todo el personal que se desempeña en las funciones específicas aludidas en el artículo 1º y la del personal en uso de licencia o en disponibilidad con goce de sueldo;

- b) Pasiva: Es la del personal en uso de licencia o en disponibilidad sin goce de sueldo; del que pasa a desempeñar funciones no comprendidas en el artículo 1º; del destinado a funciones auxiliares por pérdidas de sus condiciones para ejercer la docencia activa; del que se desempeña en cargos públicos electivos; del que está cumpliendo servicio militar y de los docentes suspendidos en virtud de sumario administrativo o proceso judicial;
- c) Retiro: Es la del personal jubilado
- Art. 4º. — Sus deberes y derechos se extinguen por renuncia aceptada salvo en el caso en que ésta sea presentada para acogerse a los beneficios de la jubilación por cesantía o exoneración.

CAPITULO II

De los deberes y derechos del docente

Art. 5º. — Son deberes del personal docente, sin perjuicio de los que establezcan las leyes y decretos generales para el personal de la administración provincial:

- Desempeñar digna y eficazmente las funciones inherentes a su cargo;
- Educar a los alumnos en los principios de nuestro régimen democrático, con arreglo a la Constitución y leyes vigentes en la materia, con absoluta prescindencia partidista;
- Respetar la jurisdicción técnica, administrativa y disciplinaria, así como la vía jerárquica;
- Observar una conducta acorde con la función educativa;
- Ampliar su cultura y propender al perfeccionamiento de su capacidad pedagógica;
- Cumplir los horarios correspondientes a sus funciones.

Art. 6º. — Son derechos del docente, sin perjuicio de las que reconozcan las leyes y decretos generales para el personal de la administración pública provincial:

- La estabilidad en el cargo, en la categoría, jerarquía y ubicación que sólo podrán modificarse en virtud de resolución adoptada de acuerdo con las disposiciones de este estatuto;
- El goce de una remuneración y jubilación justas, actualizadas anualmente, de acuerdo con las prescripciones de este estatuto y de las leyes y decretos pertinentes;
- El derecho al ascenso, al traslado, sin más requisito que sus antecedentes profesionales y los resultados de los concursos establecidos por este estatuto;
- El cambio de funciones sin merma de la retribución en caso de disminución o pérdida de aptitudes por causas que no le son imputables. Este derecho se adquiere a los diez años de servicios docentes, computadas las suplencias, y se extingue al alcanzar las condiciones necesarias para obtener la jubilación;
- El conocimiento de los antecedentes de los aspirantes y el de las nóminas hechas según orden de mérito para los nombramientos, ascensos y permutas;
- El ejercicio de su actividad en las mejores condiciones pedagógicas de local, higiene, material didáctico y número de alumnos;
- El reconocimiento de las necesidades del núcleo familiar;
- El goce de las vacaciones reglamentarias;
- La libre agremiación para el estudio

de los problemas educacionales y la defensa de sus intereses profesionales;

- La participación en el gobierno escolar y en la Junta de Clasificación y Disciplina;
- Un año de licencia con goce de sueldo en todos sus cargos y cada diez años cumplidos en el ejercicio de la docencia, a fin de realizar estudios de perfeccionamiento de acuerdo con la reglamentación respectiva;
- La defensa de sus derechos e intereses legítimos, mediante las acciones y recursos que este estatuto y las leyes y decretos establezcan;
- La asistencia social y su participación, por elección, en el gobierno de la misma;
- El ejercicio pleno de todos los derechos políticos inherentes a su condición de ciudadana.

CAPITULO III

De la función, categoría y ubicación de las escuelas

Art. 7º. — El Consejo General de Educación clasificará las escuelas:

- Por el número de alumnos, grados, divisiones o especialidades: de primera, segunda y tercera categoría;
- Por su ubicación, en:
 - Urbanas;
 - Extraurbanas;
 - De zona desfavorable;
 - De zona muy desfavorable;

CAPITULO IV

Del escalafón

Art. 8º. — El escalafón docente queda determinado por los grados jerárquicos resultantes de la organización funcional que establezca el Consejo General de Educación.

CAPITULO V

De la Junta de Clasificación y Disciplina

Art. 9º. — En el Consejo General de Educación se constituirá un organismo permanente denominado Junta de Clasificación y Disciplina. Estará integrado por cinco miembros, docentes en actividad, tres de los cuales serán elegidos por el voto secreto y obligatorio del personal docente titular. Durarán dos años y podrán ser reelegidos por una sola vez. En cada elección deberá elegirse, además tres Suplentes que se incorporarán a la Junta de Clasificación y Disciplina en caso de ausencia del titular o vacancia del cargo. Los otros dos docentes titulares serán designados por el Consejo General de Educación. Podrán ser reelegidos y durarán dos años en sus funciones.

Para integrar la Junta de Clasificación y Disciplina se requerirá una antigüedad en la docencia no menor de diez años y tener título docente en las condiciones que exige el artículo 13. La elección se efectuará a simple pluralidad de sufragios, correspondiendo dos representantes a la mayoría y uno a la primera minoría. En caso de presentarse una lista única, o que los votos obtenidos por la primera minoría no alcancen al diez por ciento del total de los votos obtenidos por la mayoría, los tres cargos se adjudicarán a los candidatos de ésta. Los elegidos entrarán por orden de lista sean titulares o suplentes y los votos se computarán por lista no valiendo las tachas. La Junta de Clasificación y Disciplina se constituirá y funcionará en la capital de la Provincia y deberá contar con el personal administrativo estrictamente necesario que se fije en la ley de presupuesto.

Los docentes que integran la Junta de Clasificación y Disciplina, que no podrán presentarse a concurso mientras estén en el ejercicio de sus funciones, deberán solicitar licencia con goce de sueldo en el

cargo que desempeñen y serán compensados por una suma mensual equivalente a cuatro veces el índice que el presente estatuto fija para el estado docente.

Esta compensación no será computable a los fines de la jubilación y tendrán derecho a ella los miembros de la Junta que tuvieren fijada su residencia habitual fuera de esta ciudad.

Art. 10º. — La Junta de Clasificación y Disciplina tendrá a su cargo:

- El estudio de los antecedentes del personal y la clasificación de éste por orden de mérito, así como también la fiscalización, conservación y custodia de los legajos correspondientes;
- Formular las nóminas de aspirantes a ingreso, interinatos y suplencias;
- Dictaminar en los pedidos de traslados, permutas y reincorporaciones;
- Considerar la petición de permanencia en actividad de los docentes que hayan cumplido las condiciones requeridas para la jubilación ordinaria;
- Pronunciarse en las solicitudes de becas;
- Designar un miembro de los jurados y proponer a los concursantes una lista de la cual éstos elegirán los restantes. En caso de disconformidad con las resoluciones de la Junta de Clasificación y Disciplina el docente podrá interponer recurso de reposición ante la misma y de apelación en subsidio ante el Honorable Consejo. Podrá igualmente hacer uso del derecho de recusación con causa en la forma que determinará la reglamentación de la ley;

g) Pronunciarse en los casos de aplicación de sanciones disciplinarias elevando las actuaciones al Honorable Consejo para su resolución definitiva.

Art. 11º. — La Junta de Clasificación y Disciplina dará la más amplia publicidad a las listas, por orden de mérito de aspirantes a ingreso, a los ascensos, traslados, interinatos y suplencias.

CAPITULO VI

De la carrera docente

Art. 12º. — El ingreso en la carrera docente se efectuará por el cargo de menor jerarquía del escalafón, salvo los casos explícitamente exceptuados por el presente estatuto.

CAPITULO VII

Del ingreso en la docencia

Art. 13º. — Para ingresar en la docencia por el modo que este estatuto y sus reglamentos establezcan deben cumplirse por el aspirante, las siguientes condiciones generales y concurrentes:

- Ser argentino, nativo, por opción o naturalizado. En este último caso, tener cinco años como mínimos de residencia continuada en el país y dominar el idioma castellano;
- Poseer la capacidad física y la moralidad inherentes a la función educativa;
- Poseer el título docente nacional o provincial que corresponda;
- Poseer el título nacional o provincial docente que corresponda a la especialidad, cuando se trate de proveer asignaturas o cargos para los establecimientos de formación profesional (escuelas de menores y adultos);
- Solicitar el ingreso y someterse a los concursos que establece este estatuto.

Art. 14º. — Podrá ingresarse en la docencia con el título técnico-profesional de la materia o afín con el contenido cultural y técnico de la misma, cuando no exista, para determinada asignatura a cargo título docente nacional o provincial expedido por establecimientos de formación de profesores.

Art. 15º. — En lo sucesivo no se concederán autorizaciones, habilitaciones, capacitaciones ni reválidas para el ejercicio de la enseñanza primaria, profesional de mujeres y de oficios, y aquéllos asignaturas y cargos para los cuales existan títulos docentes específicos otorgados por institutos de formación de maestros y profesores, con excepción de los legalmente reconocidos por acuerdos suscritos con los gobiernos de la nación y de provincias o de países extranjeros.

Art. 16º. — Cuando no se presenten aspirantes en las condiciones establecidas en los artículos 13, inciso d), y 14 la reglamentación determinará el modo de comprobación de la idoneidad de los candidatos.

Art. 17º. — La reglamentación determinará con criterio restrictivo los títulos habilitantes y supletorios a que se refieren los artículos 13, inciso d), y 14.

CAPITULO VIII

De la época de los nombramientos

Art. 18º. — Las designaciones de personal docente titular se harán durante dos períodos fijos en el año.

CAPITULO IX

De la estabilidad

Art. 19º. — El personal docente comprendidos en el presente estatuto tendrá derecho a la estabilidad en el cargo mientras dure su buena conducta y conserve las condiciones morales, la eficiencia docente y la capacidad física necesaria para el desempeño de las funciones que tiene asignadas.

Art. 20º. — Cuando por razones de cambio de plan de estudios, clausura de escuelas, cursos, divisiones, secciones de grado, sean suprimidas asignaturas o cargos docentes y los titulares deban quedar en disponibilidad, ésta será con goce de sueldo. La superioridad procederá a darle nuevo destino, con intervención de la Junta de Clasificación y Disciplina, que tendrá en cuenta su título de especialidad docente o tecnicoprofesional y el turno en que se desempeña;

- En el mismo establecimiento o en otro de la misma localidad;
- En otra localidad, previo consentimiento del interesado;

La disconformidad fundada otorga derecho al docente a permanecer un año en disponibilidad con goce de sueldo y otro año en disponibilidad sin goce de sueldo, cumplido el cual se considerará cesante en el cargo.

Durante estos dos años tendrá prioridad para ocupar las vacantes que se produzcan en la zona.

CAPITULO X

De la calificación del personal docente

Art. 21º. — De cada docente, titular, interino o suplente, la dirección del establecimiento o el superior jerárquico llevará un legajo personal de actuación personal en el cual se registrará la información necesaria para su calificación. El interesado tendrá derecho a conocer toda la documentación que figure en dicho legajo, impugnarla en su caso y/o requerir que se la complemente si advierte omisión y, además, a llevar un duplicado debidamente autenticado.

Art. 22º. — La calificación será anual, apreciará las condiciones y aptitudes del docente, se basarán en las constancias objetivas del legajo y se ajustará a una

escala de concepto y su correlativa valoración numérica. En caso de disconformidad el interesado podrá entablar recurso de reposición con el de apelación en subsidio para ante la Junta de Clasificación y Disciplina dentro de los diez días de notificado.

La síntesis de la documentación a que se refiere este capítulo y en su caso los datos complementarios que sean requeridos se elevarán, anualmente, a la Junta de Clasificación y Disciplina.

CAPITULO XI

Del perfeccionamiento docente

Art. 23º. — Las autoridades escolares estimularán y facilitarán la capacitación técnica y profesional del personal docente en ejercicio, mediante cursos de perfeccionamiento y becas de estudio e investigaciones en el país y en el extranjero.

CAPITULO XII

De los ascensos

Art. 24º. — Los ascensos serán:

- De ubicación: los que determinan el traslado de un docente a un establecimiento mejor ubicado o localidad más favorable;
- De categoría: los que promuevan al personal en el mismo grado del escalafón a un establecimiento de categoría superior;
- De jerarquía: los que promuevan a un grado superior.

Art. 25º. — Todo ascenso se hará por concurso de título y antecedentes al que se agregarán pruebas de oposición en los casos expresamente señalados en este estatuto.

Art. 26º. — El personal docente tendrá derecho a los ascensos señalados en este capítulo siempre que:

- Reviste en la situación del inciso a) del artículo 3º de servicio activo;
- Haya merecido concepto sintético no inferior a "bueno" en los dos últimos años;
- Reúna las demás condiciones exigidas para la provisión de la vacante a que aspira.

No regirá el apartado b) cuando sea de clarado desierto el concurso abierto para la provisión del respectivo cargo o cuando se trate de proveer cargos en escuelas de personal único de ubicación muy desfavorable o desfavorable.

Art. 27º. — Los ascensos a los cargos directivos y de inspección se harán por concursos de títulos, antecedentes y oposición, según se establece en las disposiciones de este estatuto.

Art. 28º. — Los jurados a que se refiere este estatuto serán designados teniendo en cuenta la especialización y la jerarquía del cargo por llenar; estarán integrados por un número impar de miembros no inferior a tres, uno por la Junta de Clasificación y Disciplina y los restantes por elección directa de los concursantes, inamovibles hasta que produzcan despachos y se expedirán dentro del plazo que se establezca en el acto de su designación. El número de miembros del jurado no podrá alterarse posteriormente a su constitución.

CAPITULO XIII

De las permutas y traslados

Art. 29º. — El personal docente en situación activa o pasiva, excepto en disponibilidad, tiene derecho a solicitar, por permuta, su cambio de destino, el cual podrá hacerse efectivo en cualquier época, menor en los dos últimos meses del curso escolar. Se entiende por permuta el cambio de destino en cargos de igual jerarquía, denominación y categoría entre dos o más miembros del personal.

Art. 30º. — El personal docente podrá solicitar traslado por razones de salud, necesidad del núcleo familiar u otros motivos debidamente justificados. De no mediar tales razones, sólo podrá hacerlo cuando hayan transcurrido por lo menos dos años desde el último cambio de ubicación a su pedido. La Junta de Clasificación y Disciplina dictaminará favorablemente o no, teniendo en cuenta las razones aducidas y los antecedentes de los solicitantes. Si se solicitase traslado a un cargo, para cuyo desempeño se carezca de los títulos, antigüedad o antecedentes necesarios, podrá hacerse efectivo en otro de menos jerarquía o categoría.

Art. 31º. — El personal docente que se haya desempeñado durante dos años en escuelas de ubicación desfavorable o muy desfavorable, tendrá prioridad, por orden de antigüedad, para su traslado a escuelas de mejor ubicación, excepto cuando el interesado, con concepto promedio no inferior a "bueno", renuncie a ese derecho. Si el interesado no posee las condiciones de título, antigüedad o antecedentes exigidos para los cargos a los que se pide traslado o permuta, éstos se realizarán a cargo de menor jerarquía o categoría.

Art. 32º. — Los traslados, excepto los encuadrados en el artículo 20, se efectuarán dos veces por año con antelación a las fechas que se establezcan para los nombramientos.

Art. 33º. — El personal sin título habilitante sólo podrá solicitar traslado a establecimientos de ubicación más favorable después de diez años de servicios o de cinco años desde la última vez que haya sido trasladado, siempre que su concepto no sea inferior a "bueno".

CAPITULO XIV

De las reincorporaciones

Art. 34º. — El docente que solicite su reintegro al servicio activo podrá ser reincorporado siempre que hubiera ejercido por lo menos 5 años con concepto promedio no inferior a "bueno" y conserve las condiciones físicas, morales e intelectuales inherentes a la función a que aspira.

Este beneficio no alcanza a quienes hayan obtenido la jubilación ordinaria y a quienes lo soliciten cumplida la edad establecida por las leyes para el retiro de definitivo.

CAPITULO XV

Destino de las vacantes

Art. 35º. — Previa ubicación del personal en disponibilidad, de acuerdo con el artículo 20, hasta el 90% de las vacantes que se produzcan anualmente en la ciudad capital y en cada localidad, se proveerán dentro del año de producidas en la forma siguiente:

- Traslados por razones de salud, necesidad del núcleo familiar u otras razones debidamente fundadas;
- Reincorporaciones. El 10% restante se destinará para el ingreso en la docencia.

CAPITULO XVI

De las remuneraciones

Art. 36º. — La retribución mensual del personal docente en actividad se compone de:

- Asignación básica por estado docente;
- Asignación por el cargo que desempeña;
- Bonificaciones por antigüedad;
- Bonificaciones por ubicación, función diferenciada, prolongación habitual de la jornada y cargas de familia.

Las bonificaciones de los incisos c) y d) se harán sobre la asignación correspondiente al cargo desempeñado.

Art. 37º.— El personal docente en actividad será remunerado con una asignación básica por estado docente no bonificable, según los índices que se fijan en este estatuto; en caso de acumulación se remunerará en uno solo de los cargos.

Art. 38º.— Anualmente el Poder Ejecutivo establecerá el valor monetario del índice 1.

Art. 39º.— El personal docente en actividad, cualquiera sea el grado o categoría en que reviste, percibirá bonificaciones por años de servicios, de acuerdo con los porcentajes que se determinan en la escala siguiente:

a) Directores y personal de inspección:

a los 2 años de antigüedad el	10%
" " 5 " " " " "	20%
" " 10 " " " " "	30%
" " 15 " " " " "	40%
" " 20 " " " " "	50%

b) Vicedirectores y secretarios docentes:

a los 2 años de antigüedad el	10%
" " 5 " " " " "	20%
" " 10 " " " " "	35%
" " 15 " " " " "	50%
" " 20 " " " " "	70%

c) Personal al frente de alumnos y auxiliar:

a los 2 años de antigüedad el	15%
" " 5 " " " " "	30%
" " 10 " " " " "	45%
" " 15 " " " " "	60%
" " 20 " " " " "	80%

Estas bonificaciones se determinarán teniendo en cuenta la antigüedad total en la docencia y regirá a partir del mes siguiente a la fecha en que se cumplan los términos fijados para cada período.

Art. 40º.— Se consideran acumulables a los efectos de las bonificaciones por antigüedad todos los servicios no simultáneos de carácter docente, conforme con la definición del artículo 1º debidamente certificados, prestados en jurisdicción nacional, provincial o municipal, o en establecimientos adscriptos a la enseñanza oficial.

Art. 41º.— Las licencias y la disponibilidad con goce de sueldo, las licencias sin sueldo otorgadas para el perfeccionamiento y por ejercicio de mandato legislativo no interrumpen la continuidad en el cómputo de servicios.

Art. 42º.— Las bonificaciones por ubicación aplicadas sobre el cargo, se determinarán según la siguiente escala:

Escuelas alejadas del radio urbano	20%
Escuelas de ubicación desfavorable	40%
Escuelas de ubicación muy desfavorable	80%

Art. 43º.— A los efectos de la remuneración establecidas en el artículo 36 de este estatuto, fijase el índice 7 para la asignación por estado docente en todos los grados del escalafón.

El personal docente gozará, asimismo, de las bonificaciones por cargas de familia en igualdad de condiciones que el personal dependiente de la administración pública provincial.

Art. 44º.— Se asignarán índices para el sueldo de cada cargo que desempeñe el personal docente. Bajo los títulos correspondientes se establecen los índices relativos a cada función.

Art. 45º.— Se fijan, además, bajo los títulos pertinentes, los índices por bonificaciones en concepto de función diferenciada y prolongación habitual de la jornada.

Art. 46º.— A partir de la vigencia de la presente ley no se podrán acumular cargos directivos de escuelas de la misma o distinta categoría.

Art. 47º.— El personal directivo superior a cargo de servicios generales de la enseñanza y del personal de inspección que se desempeña con dedicación exclusiva sin acumular otros cargos rentados en el orden oficial o en los establecimientos de enseñanza privados o cualquier otra actividad u ocupación de cualquier carácter, gozará de una sobreasignación por tal concepto.

Art. 48º.— A los efectos de la aplicación de las disposiciones establecidas en los artículos 36

y 37 del estatuto, el personal docente formulará la correspondiente declaración jurada de cargos. Los casos de falsedad de los datos serán penados con la cesantía sin más trámite que la comprobación de esos hechos.

Art. 49º.— Toda creación de cargo docente y técnico docente en el Consejo General de Educación será incorporada al régimen de este estatuto y ajustada al escalafón y a los correspondientes índices de remuneración establecidos.

En los casos de reestructuración, el personal afectado por la supresión de cargos tendrá derecho a mantener la remuneración alcanzada y a que no sea afectada su estabilidad.

CAPITULO XVII

De las jubilaciones

Art. 50º.— Las jubilaciones del personal docente comprendido en el presente estatuto se regirán por las disposiciones de las leyes vigentes sobre la materia para el personal de la administración pública provincial, con las siguientes excepciones:

a) Los docentes al frente directo del alumno, técnicos de inspección y los directivos con más de diez años al frente de grado, obtendrán la jubilación ordinaria al cumplir veinticinco años de tales servicios, sin límite de edad;

b) El personal docente, directivo y técnico de inspección que no haya estado al frente directo de alumnos, obtendrá su jubilación ordinaria al cumplir los treinta años de servicio, sin límite de edad;

c) Los docentes que acumulen dos o más cargos, tendrá derecho también a la jubilación ordinaria parcial en cualquiera de ellos, indistintamente, siempre que cuenten en el cargo acumulado cinco años de antigüedad como mínimo. Podrán continuar en actividad en el otro cargo sin que el resto de su actividad docente puedan obtener ascensos;

ch) El monto del haber jubilatorio del personal docente no deberá ser menor al 82% del sueldo en actividad.

En los casos de jubilación anticipada y de retiros voluntarios y extraordinarios se efectuarán las deducciones que por ley correspondan.

En todos los casos el haber jubilatorio será reajustado de inmediato en la medida en que se modifiquen los sueldos del personal en actividad que reviste en la misma categoría que revistaba el personal jubilado;

d) En los casos de supresión o sustitución de cargos, el Consejo General de Educación, según el caso, determinará el lugar en que dicho cargo, jubilado el docente, tendría en el escalafón cuyos sueldos sean actualizados;

e) Los docentes jubilados que vuelvan al servicio tendrán derecho al reajuste del haber jubilatorio al cesar definitivamente en el cargo, siempre que hubiera transcurrido un año como mínimo en el desempeño del nuevo cargo;

f) Los docentes jubilados en las condiciones del inciso c) tendrán derecho al reajuste del haber jubilatorio al cesar definitivamente en el cargo en que continuaron en servicio, en las condiciones indicadas en el inciso ch);

g) A los efectos jubilatorios se considerarán sueldos todas las remuneraciones, cualquiera sea su denominación excepto la asignación básica cuando se trate de la jubilación a que se refiere el inciso c);

Sobre todas las remuneraciones del personal docente en actividad se practicará el descuento del 12%.

Los viáticos y sumas cuya finalidad sea la de sufragar los gastos ocasionados por el servicio, no serán computables;

h) El docente que deje de prestar servicios para acogerse a los beneficios de la jubilación tendrá derecho a que la Caja de Jubilaciones le haga anticipos mensuales equivalentes al 75% de su último sueldo nominal, hasta tanto el haber jubilatorio le sea abonado regularmente;

i) Los servicios en escuelas de ubicación muy desfavorable se computarán a razón de cuatro años por cada tres de servicios efectivos;

j) Las disposiciones de este estatuto comprenden también a los docentes jubilados y a sus derechohabientes. La Caja de Jubilaciones y Pensiones iniciará de inmediato los estudios actuariales necesarios para el cumplimiento de esta disposición y procederá en consecuencia a la mayor brevedad posible al reajuste y pago de los beneficios resultantes;

k) Ninguna sanción disciplinaria podrá afectar el pleno derecho jubilatorio del docente.

Art. 51º.— Los docentes que hayan cumplido las condiciones requeridas para la jubilación ordinaria podrán continuar en la categoría activa si, mediante su solicitud, son autorizados a ellos por la superioridad, previa intervención de la Junta de Clasificación y Disciplina.

Estas solicitudes deberán ser renovadas cada tres años.

CAPITULO XVIII

De la disciplina

Art. 52º.— Las faltas del personal docente, según sea su carácter y gravedad serán sancionadas con las siguientes medidas:

- Amonestación;
- Apercibimiento por escrito con anotación en el legajo de actuación profesional y constancia en el concepto;
- Suspensión hasta cinco días;
- Suspensión desde seis hasta noventa días;
- Postergación de ascenso;
- Retrogradación de jerarquía o de categoría;
- Cesantía;
- Exoneración.

Las suspensiones serán sin prestación de servicios ni goce de sueldo.

Art. 53º.— Las sanciones de los incisos a) y b) del artículo anterior serán aplicadas por la dirección del establecimiento. El afectado podrá interponer recurso de reposición y apelación en subsidio para ante el Honorable Consejo, el que resolverá en definitiva previo informe de la Inspección General y la Junta de Clasificación y Disciplina.

Art. 54º.— Las sanciones de los incisos c), d) y e), deberán ser aplicadas por la Inspección General previo dictamen de la Junta de Clasificación y Disciplina con apelación ante el Honorable Consejo.

Art. 55º.— Las sanciones de los incisos f), g) y h) del artículo 52, serán aplicadas previo dictamen de la Junta de Clasificación y Disciplina por resolución del Honorable Consejo.

Art. 56º.— Ninguna de las sanciones especificadas en los incisos c), d), e), f), g) y h) del artículo 52º podrá ser aplicada sin sumario previo que asegure al imputado el derecho de defensa.

Art. 57º.— El docente afectado por las sanciones mencionadas podrá solicitar, dentro del año por una sola vez, la revisión de su caso. La autoridad que la aplicó dispondrá la apertura del sumario siempre que el recurrente aporte nuevos elementos de juicio.

Art. 58º. — Los recursos deberán interponerse, debidamente fundados, dentro de los diez días hábiles, desde la respectiva notificación debiéndose al interponer el recurso, ofrecer la prueba que haga al derecho del recurrente.

En los casos previstos en los incisos g) y h) del artículo 52º el afectado, dentro de los treinta días de notificada la resolución definitiva, en lo administrativo, podrá recurrir por la vía contencioso-administrativa judicial el derecho a la reposición e indemnización.

Art. 59º. — Se aplicarán sanciones, previo dictámen de la Junta de Clasificación y Disciplina, a los docentes que no puedan probar, a requerimiento de la superioridad, las imputaciones hechas en forma pública o en actuaciones sumariales que afecten a otros docentes.

CAPITULO XIX

Del ingreso y de los títulos habilitantes

Art. 60º. — El ingreso en la enseñanza primaria se hará por concurso de títulos y antecedentes, con el complemento de pruebas de oposición en los casos que se considere necesario. Los antecedentes que la Junta de Clasificación y Disciplina deberá considerar son los siguientes:

- a) Títulos docentes;
- b) Promedio de clasificaciones;
- c) Antigüedad de título o títulos exigibles;
- d) Antigüedad de gestiones. Para los egresados desde 1943 y hasta que se abrieren los registros de aspirantes a cargo, la antigüedad de gestiones se determinará por la antigüedad del título;
- e) Servicios docentes prestados con anterioridad;
- f) Residencia;
- g) Publicaciones, estudios y actividades vinculadas con la enseñanza;
- h) Otros títulos y antecedentes.

Para ingresar en la docencia primaria se requerirá contar, como máximo, con cuarenta (40) años de edad a la fecha de la designación. Podrán solicitar su ingreso en las condiciones de este estatuto, aquellas personas de más de cuarenta (40) años y menos de cuarenta y cinco (45), que hubieran desempeñado funciones docentes los términos del artículo 1º de este estatuto en establecimientos docentes nacionales, provinciales o adscriptos, con superintendencia oficial ubicados en el territorio de la Nación, cualquiera haya sido su cargo o jerarquía y se hubiera desempeñado durante un curso escolar completo, o el equivalente en prestaciones parciales o discontinuas.

Art. 61º. — Habilitan para la enseñanza primaria:

- a) El título de maestro normal nacional otorgado por las escuelas normales, dependientes del Ministerio de Educación y Justicia o fiscalizadas por éste y el otorgado por las Universidades nacionales y los expedidos por los establecimientos provinciales cuya validez este reconocida por la Nación;
- b) El título de maestro normal, cuya validez y equivalencia estén reconocidas por las leyes o tratados;
- c) El título de maestro normal nacional más el de la especialidad respectiva, para los establecimientos de educación diferenciada;
- d) El título docente oficial respectivo para las denominadas materias especiales de las escuelas comunes y de adultos;
- e) El título de maestro normal nacional e idoneidad comprobada para la función, cuando no haya aspirantes en las condiciones señaladas por el in-

ciso c);
f) El título de maestro normal nacional e idoneidad comprobada para la función, cuando no haya aspirantes en las condiciones indicadas en el inciso d);

g) El título de maestro normal y el de visitadora de higiene, expedido por universidad nacional para el cargo de visitadora de higiene asistente escolar y/o asistente social, de Sanidad Escolar o Departamento de Psicología Educativa y Asistencia Social.

Art. 62º. — Para ser designado maestro de escuela para adultos, nocturnas y carcelarias se exigirá una antigüedad mínima de cinco años en el ejercicio de la docencia en escuelas comunes. Es caso de no haber aspirantes en estas condiciones, podrán ser designados docentes con menor antigüedad, y en su defecto, sin antecedentes en las escuelas comunes.

Art. 63º. — La mitad más uno de los miembros del Consejo General de Educación deberán ser docentes. El secretario técnico deberá poseer título y tener por lo menos diez años en el ejercicio de la docencia en la Provincia. Es el coordinador general de las decisiones del Consejo y será designado por éste, y durará en sus funciones mientras goce de su confianza.

CAPITULO XX
Del escalafón

Art. 64º. — El escalafón del personal docente de las escuelas comunes, de educación diferenciada y de adultos es el que se consigna a continuación:

Escuelas comunes: 1, maestro celador; 2, maestro de grado; 3, secretario docente; 4, vicedirector; 5, director; 6, inspector de zona; 7, inspector general.

Escuelas de adultos: nocturnas y carcelarias: 1, maestro celador; 2, maestro de grado; 3, secretario docente; 4, director.

Escuelas de menores y adultos: 1, maestro ayudante de enseñanza práctica; 2, maestra de enseñanza práctica; 3, jefe de taller.

Departamento de Psicología Educativa: 1, asistente escolar (maestro); 2, ayudante de psicopedagogía (maestro normal seleccionado por antecedentes); 3, ayudante de gabinete (Psicopedagogo); 4, jefe (con título universitario y especializado en psicología).

Art. 65º. — El escalafón del personal técnico docente en materias especiales de las escuelas comunes y de adultos, es el que a continuación se consigna:

1, maestro de materia especial (música, dibujo, actividades manuales).

CAPITULO XXI

De los ascensos

Art. 66º. — Los ascensos al cargo de secretario docente, vicedirector y director se harán por concurso de antecedentes y de oposición con intervención de la Junta de Clasificación y Disciplina.

Art. 67º. — Los ascensos a los cargos de inspección se harán por concurso de antecedentes y de oposición.

Art. 68º. — Para optar al cargo de inspector de zona se requiere, como mínimo, ser director de escuela de primera categoría, con no menos de tres años en ejercicio efectivo del cargo y diecisiete en la docencia.

Art. 69º. — El cargo de inspector general será provisto con uno de los miembros del Cuerpo de Inspectores.

Art. 70º. — Los concursos de antecedentes a cargo de la Junta de Clasificación y Disciplina se harán sobre la base de los siguientes elementos de juicio:

- a) Antigüedad;

b) Eficacia y responsabilidad en la función docente;

c) Laboriosidad, espíritu de iniciativa, de superación, y asistencia;

d) Aptitud docente y directiva;

e) Títulos, estudios, publicaciones y otras actividades docentes.

Art. 71º. — Los concursos de oposición a cargo de los jurados que calificarán a los concursantes, serán públicos y se realizarán entre los aspirantes mejor calificados. Consistirán en una prueba escrita y otra oral sobre temas de carácter didáctico, y una práctica de observación, organización y orientación del trabajo escolar.

Art. 72º. — El resultado de los concursos de antecedentes y de oposición se establecerán por la estimación valorativa de los antecedentes y de las pruebas realizadas; su resultado será publicado.

Art. 73º. — Para optar al cargo de secretario docente se requerirá una antigüedad mínima de ocho años en el cargo de maestro.

Art. 74º. — Para ser designado director y vicedirector, se requerirá un antigüedad mínima de tres años de servicios efectivos en el cargo inmediato anterior.

Art. 75º. — Para optar al cargo de director de escuelas para adultos, nocturnas o carcelarias, será necesario registrar diez años en la docencia o una antigüedad mínima de cinco años en dichas escuelas.

Art. 76º. — El personal docente que se encuentre en actividad fuera de los cargos de escalafón, podrá aspirar a los ascensos de que trata este capítulo reincorporándose al cargo de escalafón que le corresponda, por lo menos un año antes.

CAPITULO XXII

De los interinatos y suplencias

Art. 77º. — Para el desempeño de interinatos y suplencias será necesario acreditar las mismas condiciones establecidas para la designación de titulares. El personal interino y suplente será designado dentro de los cinco días hábiles de producida la necesidad de su designación y cesará automáticamente por presentación del titular y con excepción del personal directivo y de inspección, al finalizar las tareas correspondientes a cada curso escolar.

La reglamentación establecerá en qué casos y en qué porcentaje tendrá derecho a percibir los haberes correspondientes al período de vacaciones reglamentaria.

Art. 78º. — La actuación de los interinos y suplentes que no sean docentes del establecimiento y cuya labor exceda de los treinta días consecutivos será calificada por las direcciones, previo conocimiento de los interesados; el informe didáctico elevado a la Junta de Clasificación y Disciplina figurará como antecedente en los legajos respectivos.

La Junta de Clasificación y Disciplina preparará anualmente las listas de aspirantes a suplencia, por orden de mérito, el que se determinará con los elementos de juicio indicados para el ingreso en la carrera. A estas listas se les dará la más amplia publicidad.

Art. 79º. — En la adjudicación de interinatos y suplencias se propenderá a que puedan desempeñarse el mayor número de aspirantes, sin que ello impida, que por razones de conveniencia escolar las suplencias en un mismo grado recaigan, durante el curso escolar, en el mismo suplente.

CAPITULO XXIII

De los índices para las remuneraciones

Art. 80º. — Las remuneraciones mensuales del personal docente se harán de acuerdo con los índices siguientes:

CARGOS	Asignación por estado docente	Indice por cargo	Total Inicial
Presidente del Consejo General de Educación	7	73	80
Vocales del Consejo General de Educación ...	7	—	—
Secretario técnico del Consejo General de Educación	7	57	64
Inspector General	7	57	64
Jefe de Sección o Departamento de Psicología Educativa	7	55	62
Inspector de Zona	7	53	60
Ayudante del Gabinete Psicopedagógico	7	35	42
Director de escuela común de 1ª	7	35	42
Director de escuela común de 2da.	7	32	39
Director de escuela común de 3ra.	7	30	37
Director de escuela de personal único	7	27	34
Vicedirector de escuela común	7	27	34
Ayudante de Psicopedagogía	7	25	32
Secretario docente de escuela común	7	25	32
Maestro de escuela común	7	23	30
Maestro de grado de escuela y hospitales	7	23	30
Asistente escolar	7	23	30
Maestro celador o celador al frente de grado	7	20	27
Maestro de escuela nocturna y carcelaria	7	19	26
Maestro especial de escuela común	7	17	24
Maestro de enseñanzas prácticas-Jefe de taller	7	22,5	29,5
Maestro de enseñanza práctica	7	20	27
Celador de escuela nocturna y carcelaria	7	17	24
Maestro ayudante de enseñanza práctica	7	17	24

Art. 81º. — Al 1º de mayo de 1958 el índice es igual a 100 pesos de acuerdo con el espíritu del inciso b) del artículo 6º. El valor de estos índices será actualizada, anualmente, de acuerdo con las oscilaciones del costo de vida.

TITULO II

Disposiciones especiales para la enseñanza adscripta

CAPITULO XXIV

Art. 82º. — Está comprendido en este estatuto el personal docente, directivo y docente auxiliar. Que presta servicios en establecimientos de enseñanzas adscripta, incorporados al régimen de enseñanza del Consejo General de Educación.

Art. 83º. — Los servicios prestados en la enseñanza adscripta tendrán la misma validez que los desempeñados en la enseñanza oficial, a los efectos del ingreso y ascenso comprendidos en el presente estatuto.

Una vez ingresado el docente en la enseñanza oficial se le computará esa antigüedad conforme a las disposiciones de este estatuto.

TITULO III

CAPITULO XXV

Disposiciones complementarias

Art. 84º. — El Consejo General de Educación tendrá en cuenta, a partir de la fecha de vigencia del presente estatuto, tanto al formular los respectivos presupuestos de gastos del personal docente como en la confección de los reglamentos orgánicos de la repartición y de los establecimientos de enseñanza dependientes de él, la denominación asignada a cada uno de los cargos que figuran en el escalafón.

El Consejo General de Educación podrá crear, suprimir o modificar cargos incluyéndolos como correspondiente en el escalafón, adecuándolos a las necesidades de la organización escolar sin que ello afecte la estabilidad del personal, el que tendrá derecho a mantener las remuneraciones alcanzadas.

El personal docente y directivo que se encontrare desempeñando funciones a la fecha de sanción de la presente ley y

que no poseyere los títulos docentes y requisitos exigidos en el artículo 13 de este estatuto, podrá continuar en su cargo, siempre que acredite cinco (5) años de antigüedad en el ejercicio de la docencia y con concepto promedio no inferior a "bueno".

CAPITULO XXVI

Disposiciones transitorias

Art. 85º. — Las nuevas remuneraciones fijadas por la presente ley se liquidarán a partir del 1º de mayo de 1958.

Art. 86º. — Autorízase al Poder Ejecutivo a atender con rentas generales y con imputación a la presente ley las mayores erogaciones que implique el cumplimiento de las disposiciones precedentes.

Art. 87º. — Para el cálculo de la antigüedad se computará, para el personal reincorporado, el tiempo que estuvo separado de la función.

Art. 88º. — Hasta tanto entre en función la Junta de Clasificación y Disciplina, el Consejo General de Educación designará el personal directivo y docente con carácter interino y suplente, con sujeción a lo establecido en los capítulos pertinentes de este estatuto.

Las reincorporaciones del personal declarado cesante por razones políticas y gremiales se harán previo dictamen de la comisión especial que a este efecto de señalará el Consejo, en la que se encontrará representado el gremio del magisterio.

La ubicación definitiva será determinada por la Junta de Clasificación y Disciplina.

El Consejo General de Educación tomará las medidas para que la Junta de Clasificación y Disciplina se constituya hasta el 30 de junio de 1959.

Art. 89º. — Para la reincorporación del personal declarado cesante en virtud del decreto 1290/58, o por razones políticas y gremial, no regirán las disposiciones del artículo 34 del presente estatuto, mientras esta reincorporación se opere hasta el 30 de septiembre de 1959.

Art. 90º. — No están comprendidos en las disposiciones contenidas en el artículo 19 el presidente ni los vocales del Consejo General de Educación,

Art. 91º. — La asignación por cargo correspondientes a los vocales del Honorable Consejo será fijada por el Poder Ejecutivo, hasta tanto se modifique el régimen actual de tales funciones.

Art. 2º. — Deróganse la ley número 2975 (original 1697) y el decreto ley 10º/56 en lo que se refiere a aquella, y toda otra disposición que se oponga a la presente.

Art. 3º. — Comuníquese, etc.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la Provincia de Salta, a los veintinueve días del mes de octubre del año mil novecientos cincuenta y ocho.

JOSE MARIA MUNIZAGA

Vice Presidente 2º del H. Senado

JUAN CARLOS VILLAMAYOR

Secretario

N. LUCIANO LEAVY

Presidente

RAFAEL ALBERTO PALACIOS

Secretario

POR TANTO:

Ministerio de Gobierno, J. é I. Pública Salta, 11 de noviembre de 1958.

Téngase por Ley de la Provincia, cumpíase, comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial de Leyes y archívese.

BERNARDINO BIELLA

Julio A. Barbarán Alvarado

Es Copia:

MIGUEL SANTIAGO MACIEL

Oficial Mayor de Gobierno, J. é I. Pública

DECRETOS DEL PODER EJECUTIVO

DECRETO Nº 3432—G.

SALTA, Noviembre 17 de 1958.

VISTO el pedido formulado por el señor Sub-Secretario de Gobierno, Justicia é Instrucción Pública, reiteradamente expuesto, de ser relevado en el cargo de Jefe de Policía, que el Poder Ejecutivo de la Provincia le confiere interinamente; atento a ello y,

—CONSIDERANDO:

Que hasta tanto sea designado en definitiva, el Jefe de Policía de la Provincia y siendo necesario encomendar la Jefatura de la Repartición provisoriamente,

El Gobernador de la Provincia de Salta
DECRETA:

Artículo 1º — Dáse por terminada la misión encomendada al señor Sub-Secretario de Gobierno, Justicia é Instrucción Pública, don Oiber Domenichelli, de hacerse cargo interinamente de la Jefatura de Policía de la Provincia, en mérito a lo expresado precedentemente; debiendo restituirse el mismo a sus funciones y dándosele las gracias por el eficiente desempeño observado en su interinato.

Art. 2º — Hasta tanto sea designado en definitiva el Jefe de Policía de la Provincia; en cárgase interinamente de la misma a S. S. el señor Ministro de Gobierno, Justicia é Instrucción Pública, don Julio A. Barbarán Alvarado.

Art. 3º — El presente decreto deberá ser refrendado por S. S. el señor Ministro de Economía, Finanzas y Obras Públicas.

Art. 4º. — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

BERNARDINO BIELLA

PEDRO J. PERETTI

Es Copia:

MIGUEL SANTIAGO MACIEL

Oficial Mayor de Gobierno, J. é I. Pública.

DECRETO N° 3433—E.
SALTA, Noviembre 17 de 1958.
Expte. N° 4224—1958.

VISTO estas actuaciones en las que firmas locales elaboradoras de jabón y demás derivados, solicitan la derogación del decreto que fija precios a dichos productos, en razón según firman, de haberse producido suba en el costo de las materias primas; y

—CONSIDERANDO:

Que si bien son atendibles los pedidos de referencia, ello tiene que ser objeto de un estudio exhaustivo de costos y otros aspectos contables;

Que no contando la Dirección de Precios y Abastecimiento con personal técnico para ello, se hace necesario arbitrario dentro de las posibilidades que la Administración del Estado lo permiten;

Por ello, y atento a las necesidades del servicio,

El Gobernador de la Provincia de Salta
DECRETA:

Artículo 1° — Designase a los señores Elio Luis De Cecco y Carlos A. Alurralde, de la Administración Gral. de Aguas de Salta y del Banco de Préstamos y Asistencia Social, respectivamente, para que, con carácter "ad-honorem" efectúen un estudio de costos del jabón, velas de sebo, hipoclorito de sodio, etc., a fin de considerarse las solicitudes de los fabricantes locales señores José Giné e Hijos y Raventós Hnos., en el sentido de que se les permita un aumento en el precio de venta de su producción.

Art. 2° — El personal designado precedentemente deberá aconsejar al Poder Ejecutivo en cuanto a los precios a fijarse a la mayor brevedad posible.

Art. 3° — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

BERNARDINO BIELLA
PEDRO J. PERETTI

Es Copia:

SANTIAGO F. ALONSO HERRERO
Jefe de Despacho del M. de E., F. y O. Públicas

DECRETO N° 3434—E.
SALTA, Noviembre 17 de 1958.
Expte. N° 4117—958.

VISTO este expediente por el que la Policía de Salta solicita se liquide a su favor la suma de \$ 400.000.— m/n., de la cuenta "Valores a Regularizar — Fondos Caja Chica", a fin de atender los gastos varios autorizados por decreto N° 845054;

Por ello, y atento a lo informado por Contaduría General,

El Gobernador de la Provincia de Salta
DECRETA:

Artículo 1° — Con intervención de Contaduría General, páguese por su Tesorería General a favor de la Policía de Salta, con cargo de oportuna rendición de cuentas, la suma de \$ 400.000.— m/n. (Cuatrocientos Mil Pesos Moneda Nacional), para su inversión en los conceptos varios autorizados por decreto N° 845054, debiéndose imputar dicho importe en la siguiente forma y proporción:

"Valores a Regularizar -Fondos Caja Chica- decreto N° 845054- Policía de Salta Capital -Ejercicio año 1958/59: \$ 300.000.—
"Valores a Regularizar -Fondos Caja Chica- decreto N° 845054- Policía de Salta -Campaña" -Ejercicio año 1958/59: " 100.000.—

Art. 2° — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros de Economía, Finanzas y Obras Públicas y de Gobierno, Justicia e Instrucción Pública.

Art. 3° — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

BERNARDINO BIELLA
PEDRO J. PERETTI

Julio A. Barbarán Alvarado

Es Copia:

Santiago Felix Alonso Herrero
Jefe de Despacho del Ministerio de E., F. y O. P.

DECRETO N° 3435—E.
SALTA, Noviembre 17 de 1958.
VISTO la Ley N° 3270/58 de creación de la Junta de Acción Directa para la Regulación de Precios y Abastecimiento, y atento a las necesidades de la misma,

El Gobernador de la Provincia de Salta
DECRETA:

Artículo 1° — Adscribese a la Junta de Acción Directa para la Regulación de Precios y Abastecimiento al Inspector de la Dirección de Precios y Abastecimiento don Arturo Ignacio Rivero, y al Oficial 3° de Contaduría General de la Provincia don Joaquín Morillo.

Art. 2°.— Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

BERNARDINO BIELLA
Pedro J. Peretti

Es Copia:

SANTIAGO F. ALONSO HERRERO
Jefe de Despacho del M. de E., F. y O. Públicas

DECRETO N° 3436—E.
SALTA, Noviembre 17 de 1958.
Expte. N° 2268—1958.

VISTO estas actuaciones en las que la Municipalidad de la Ciudad de Salta solicita en transferencia un solar de propiedad del Gobierno de la Provincia, ubicado en la calle Leguizamón esquina Ibazeta de esta ciudad, a los fines de proveer la atención general de distintos servicios públicos que hacen a los intereses generales del ámbito de su jurisdicción; y

—CONSIDERANDO:

Que por Ley N° 3273 del 28 de octubre ppdo., se faculta al Poder Ejecutivo a transferir a la comuna mencionada el referido inmueble;

Por ello,

El Gobernador de la Provincia de Salta
DECRETA:

Artículo 1° — Transfiérese en dominio a favor de la Municipalidad de la Ciudad de Salta, a título gratuito y permanente, el inmueble ubicado en la calle Juan Martín Leguizamón esquina Ibazeta —Parcela 8— A— Sección G— Manzana 76— Catastro número 12174, de propiedad de la Provincia, de conformidad a lo dispuesto por Ley N° 3273 promulgada el 28 de octubre de 1958 en curso.

Art. 2° — Pase a la Dirección General de Inmuebles a los fines pertinentes y cúrsese a Escribanía de Gobierno a sus efectos.

Art. 3°.— Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

BERNARDINO BIELLA
PEDRO J. PERETTI

Es Copia:

SANTIAGO F. ALONSO HERRERO
Jefe de Despacho del M. de E., F. y O. Públicas

DECRETO N° 3437—E.
SALTA, Noviembre 17 de 1958.
Expte. N° 4151—1958.

VISTO lo solicitado por Dirección General de Rentas, y atento a las necesidades del servicio,

El Gobernador de la Provincia de Salta
DECRETA:

Artículo 1° — Designase Expendedor de Valores Fiscales del Departamento de Inuya, al señor Fausto Ramos —L. E. N° 3.937.348— D. M. 68— C. I. N° 54.916 (Policía de Salta), quien previamente a la toma de posesión de su cargo, deberá presentar fianza a satisfacción de la Dirección General de Rentas.

Art. 2°.— Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

BERNARDINO BIELLA
Pedro J. Peretti

Es Copia:

SANTIAGO F. ALONSO HERRERO
Jefe de Despacho del M. de E., F. y O. Públicas

DECRETO N° 3438—E.
SALTA, Noviembre 17 de 1958.
Expte. N° 3296—1958.

VISTO estas actuaciones en las que Dirección General de Rentas eleva para su liquidación y pago factura presentada por la firma "Talleres Universal", por arreglo de una máquina de contabilidad Mercedes de dicha repartición, por la suma de \$ 7.500.— m/n.;

—CONSIDERANDO:

Que por pertenecer dicha erogación a un ejercicio ya vencido y cerrado ha caído bajo las sanciones previstas por el artículo 85° de la Ley de Contabilidad vigente N° 705/57, por lo que corresponde disponer el reconocimiento de un crédito a favor de la firma mencionada por la suma de \$ 7.500.— m/n.;

Por ello, y atento a lo informado por Contaduría General a fs. 8,

El Gobernador de la Provincia de Salta
DECRETA:

Artículo 1° — Reconócese un crédito por la suma de \$ 7.500.— m/n. (Siete Mil Quinientos Pesos Moneda Nacional), a favor de la firma "Talleres Universal", por arreglo de una máquina de Contabilidad Mercedes, perteneciente a la Dirección General de Rentas.

Art. 2° — Resérvense las presentes actuaciones en Contaduría General de la Provincia hasta tanto se arbitren los fondos necesarios para la cancelación del crédito reconocido por el artículo anterior.

Art. 3° — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

BERNARDINO BIELLA
PEDRO J. PERETTI

Es Copia:

SANTIAGO FELIX ALONSO HERRERO
Jefe de Despacho del M. de E., F. y O. Públicas

DECRETO N° 3439—E.
SALTA, Noviembre 17 de 1958.
Expte. N° 4169—1958.

VISTO la renuncia presentada,

El Gobernador de la Provincia de Salta
DECRETA:

Artículo 1° — Con anterioridad al día 1° de abril del año en curso, acéptase la renuncia presentada por el Auxiliar de la Comisión de Tasaciones de la Dirección de Arquitectura de la Provincia, don J. Carlos Ferrary Esquiú.

Art. 2°.— Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

BERNARDINO BIELLA
Pedro J. Peretti

Es Copia:

SANTIAGO F. ALONSO HERRERO
Jefe de Despacho del M. de E., F. y O. Públicas

DECRETO N° 3440—E.
SALTA, Noviembre 17 de 1958.
Expte. N° 4167—1958.

VISTO la renuncia presentada,

El Gobernador de la Provincia de Salta
DECRETA:

Artículo 1° — Con anterioridad al día 10 de noviembre en curso, acéptase la renuncia presentada por el Ingeniero Luciano Dupont, al cargo de 2° Jefe del Departamento Técnico de la Dirección General de Inmuebles.

Art. 2°.— Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

BERNARDINO BIELLA
Pedro J. Peretti

Es Copia:

SANTIAGO F. ALONSO HERRERO
Jefe de Despacho del M. de E., F. y O. Públicas

DECRETO N° 3441—E.
SALTA, Noviembre 17 de 1958.
Expte. N° 4019—1958.

VISTO este expediente en el que se gestiona a favor de la Compañía Agrícola e Industrial Salteña S. A., en formación (C.A.I.S.A.)

la exención del pago de los impuestos inmobiliarios y a las actividades lucrativas (artículo 294 del Código Fiscal), y del impuesto de sellado a la constitución de la sociedad (artículo 16 inciso k de la Ley Impositiva y su concordante, artículo 212 del Código Fiscal); y

—CONSIDERANDO:

Que la mencionada compañía se constituye con el propósito de instalar un ingenio azucarero y fábrica de subproductos de la caña de azúcar en Urundel, que molerá materia prima de las fincas Urundel y Saucelito y de cañeros independientes, agricultores de la zona que efectúen plantaciones de caña;

Que de acuerdo con las disposiciones vigentes en materia impositiva únicamente corresponderían a la recurrente los beneficios del artículo 294 inciso 2º del Código Fiscal, es decir la exención por el término de tres años de los impuestos inmobiliario y a las actividades lucrativas, para lo referente a la industria azucarera y destilación de alcohol; y del mismo artículo —inciso 1º, exención de esos impuestos por 10 años, en lo relativo a la fábrica de papel, por ser la primera en su género que se instalaría en la Provincia; no existiendo la posibilidad de liberarlas del pago del sellado que grava el acto de constitución de la sociedad;

Que la sociedad en formación tiene un capital autorizado de \$ 120.000.000.— m/n., cuya radicación en el territorio de la Provincia resulta de gran interés por los beneficios sociales y económicos que ha de producir en la zona de influencia, traduciéndose en una importante fuente de trabajo y de producción que debe ser estimulada por el Gobierno;

Que escapando a las atribuciones constitucionales del Poder Ejecutivo la resolución favorable de lo solicitado en lo referente al impuesto de sellos y teniendo en cuenta los propósitos de bienestar social y restablecimiento económico que animan al Gobierno, resulta aconsejable acordar la exención "ad-referendum" de las HH. CC. Legislativas;

Por ello, y atento a lo informado por la Dirección General de Rentas,

**El Gobernador de la Provincia de Salta
D E C R E T A :**

Artículo 1º — Concédese a la Compañía Agrícola e Industrial Salteña S. A., en formación (C.A.I.S.S.A.), los beneficios de exención de los impuestos establecidos por los Títulos Primero y Segundo del Libro Segundo del Código Fiscal en vigencia, impuesto inmobiliario y a las actividades lucrativas, por el término de diez (10) años en lo que respecta a la fábrica de papel y por el término de tres (3) años en lo relativo al ingenio azucarero y dependencias para destilación de alcohol a instalarse por la firma en Urundel, Provincia de Salta, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 294 incisos 1º y 2º del mencionado cuerpo legal, dejándose establecido que dichos plazos deberán computarse a partir de las fechas en que cada uno de esos establecimientos comience a producir.

Art. 2º — Concédese asimismo a la Compañía Agrícola e Industrial Salteña S. A., en formación (C.A.I.S.S.A.), "ad-referendum" de las HH. CC. Legislativas de la Provincia el beneficio de exención del pago del impuesto de sellado al acto constitutivo de la sociedad que establece el artículo 16 inciso k de la Ley Impositiva y su concordante, artículo 212 del Código Fiscal en vigencia, aprobados por Decreto-Ley N° 361/56.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**BERNARDINO BIELLA
PEDRO J. PERETTI**

Es Copia:

SANTIAGO FELIX ALONSO FERRAZO
Jefe de Despacho del M. de E. F. y C. Públicas

DECRETO N° 3442-G.

SALTA, Noviembre 18 de 1958.

Expte. N° 9740/58.

VISTO lo solicitado por Jefatura de Policía,

en nota N° 4019, de fecha 6 de noviembre del corriente año,

**El Gobernador de la Provincia de Salta
D E C R E T A :**

Artículo 1º — Déjase sin efecto el artículo 1º, del decreto N° 380, dictado con fecha 27 de junio del año en curso, mediante el cual se suspende preventivamente en el ejercicio de sus funciones a partir del día 15 del mismo mes al Comisario de 1º don Julio César Escudero, del Personal Superior de Seguridad y Defensa.

Art. 2º. — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese

**BERNARDINO BIELLA
Julio A. Barbarán Alvarado**

Es Copia:

MIGUEL SANTIAGO MACIEL
Oficial Mayor de Gobierno, J. é I. Pública.

DECRETO N° 3443-G.

SALTA, Noviembre 18 de 1958.

Expediente N° 9737/58.

VISTO lo solicitado por Jefatura de Policía en nota N° 4018-, de fecha 11 de noviembre del corriente año,

**El Gobernador de la Provincia de Salta
D E C R E T A :**

Artículo 1º — Suspéndese en el ejercicio de sus funciones por el término de seis (6) días, al Agente de Jefatura de Policía don José Hilarión Rodríguez, a partir del día 6 de agosto del presente año, fecha que fue suspendido preventivamente.

Art. 2º.— Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**BERNARDINO BIELLA
Julio A. Barbarán Alvarado**

Es Copia:

MIGUEL SANTIAGO MACIEL
Oficial Mayor de Gobierno, J. é I. Pública.

DECRETO N° 3444-G.

SALTA, 18 de noviembre de 1958.

Expediente N° 1698/58.

VISTO lo solicitado por el Señor Fiscal de Gobierno, de la Provincia, en nota n° 79 de fecha 10 de noviembre del año en curso,

**El Gobernador de la Provincia de Salta
D E C R E T A :**

Art. 1º. — Autorízase a la Habilitación de Pagos del Ministerio de Gobierno, Justicia e Instrucción Pública, a liquidar el importe correspondiente a gastos de pasajes ida y vuelta por vía aérea hasta la Capital Federal a favor del Fiscal de Gobierno, doctor Carlos Alberto Pasini Costantini, quien deberá viajar en misión oficial el día 16 del corriente mes, debiendo imputarse este gasto a la partida de "Viáticos y Movilidad" perteneciente a esa Dependencia.

Art. 2º.— Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**BERNARDINO BIELLA
Julio A. Barbarán Alvarado**

Es Copia:

MIGUEL SANTIAGO MACIEL
Oficial Mayor de Gobierno, J. é I. Pública.

DECRETO N° 3445-G.

SALTA, Noviembre 18 de 1958.

VISTOS los incisos c- y f-) del artículo 1º del decreto n° 3223- dictado con fecha 31 de octubre del año 1958, mediante el cual se otorgan becas a diversos estudiantes,

**El Gobernador de la Provincia de Salta
D E C R E T A :**

Art. 1º. — Déjase sin efecto los incisos c- y f-) del artículo 1º- del decreto n° 3223- dictado por este Gobierno con fecha 31 de octubre del presente año, en el cual se acuerdan becas a favor de las Señoritas María del Valle Cabezas y Carmen Amelia Moltrano, para

cursar estudios secundarios por las sumas de Cien Pesos mensuales, respectivamente, en razón de que las mismas no siguen sus estudios.

Art. 2º.— Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**BERNARDINO BIELLA
Julio A. Barbarán Alvarado**

Es Copia:

MIGUEL SANTIAGO MACIEL
Oficial Mayor de Gobierno, J. é I. Pública

DECRETO N° 3446-G.

SALTA, Noviembre 18 de 1958.

Expediente N° 9755/58.

VISTA la renuncia interpuesta,

**El Gobernador de la Provincia de Salta
D E C R E T A :**

Art. 1º. — Acéptase a partir del día 16 del mes y año en curso, la renuncia presentada por la señora Victoria Morales de Caruso, al cargo de Encargada de la Oficina del Registro Civil de la localidad de San Lorenzo (Dpto. La Capital), en razón de haberse acogido a los beneficios de la jubilación.

Art. 2º.— Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**BERNARDINO BIELLA
Julio A. Barbarán Alvarado**

Es Copia:

MIGUEL SANTIAGO MACIEL
Oficial Mayor de Gobierno, J. é I. Pública.

DECRETO N° 3447-G.

SALTA, Noviembre 18 de 1958.

Expediente N° 9746/58

VISTO lo solicitado por la Cárcel Penitenciaria, en nota n° 887-C- de fecha 13 de noviembre del año en curso, y atento lo solicitado en la misma,

**El Gobernador de la Provincia de Salta
D E C R E T A :**

Art. 1º. — Acéptase a partir del día 12 del mes de noviembre del corriente año la renuncia presentada por el señor Juan Cancio Yampá, al cargo de Celador de la Guardia Interna (Personal Subalterno de Seguridad y Defensa), por motivos particulares.

Art. 2º.— Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**BERNARDINO BIELLA
Julio A. Barbarán Alvarado**

Es Copia:

MIGUEL SANTIAGO MACIEL
Oficial Mayor de Gobierno, J. é I. Pública

DECRETO N° 3448-G.

SALTA, Noviembre 18 de 1958.

VISTAS estas solicitudes de licencias por enfermedad del Personal de Jefatura de Policía, y atento los certificados médicos adjuntos, expedidos por la Oficina del Servicio de Reconocimientos Médicos, y lo informado por Contaduría General de la Provincia,

**El Gobernador de la Provincia de Salta
D E C R E T A :**

Art. 1º. — Concédense licencias por enfermedad, con goce de sueldo, a los empleados de Jefatura de Policía, encontrándose encuadrados dentro del artículo 18º- del decreto-ley n° 622/57:

Manuel Chavarria, Agente: seis (6) días, a partir del día 3/10/58,

Manuel Chavarria, Agente: cinco (5) días, a partir del día 9/10/58,

Eulogio Gaspar, Of. Inspector: tres (3) días, a partir del día 7/10/58,

Adolfo Hessling, Sub-Comisario: diez (10) días, a partir del día 10/10/58,

César F. López, Of. Inspector: ocho (8) días, a partir del día 7/10/58,

Víctor H. Macorito, Agente: cuatro (4) días, a partir del día 10/10/58.

Art. 2º. — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

BERNARDINO BIELLA
Julio A. Barbarán Alvarado

Es Copia:

MIGUEL SANTIAGO MACIEL

Oficial Mayor de Gobierno, J. é I. Pública

DECRETO N° 3449-G.

Salta, 18 de noviembre de 1958.

Expediente N° 9731/58.

VISTA la nota n° 424-M-12 elevada por la Dirección General del Registro Civil, con fecha 12 del mes y año en curso,

El Gobernador de la Provincia de Salta
DECRETA:

Art. 1º. — Designase interinamente a la Autoridad Policial, Encargada de la Oficina del Registro Civil del pueblo de Molino, hasta tanto dure la licencia por enfermedad concedida a la titular señorita Lucila Francisca Cardozo.

Art. 2º. — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese

BERNARDINO BIELLA
Julio A. Barbarán Alvarado

Es Copia:

MIGUEL SANTIAGO MACIEL

Oficial Mayor de Gobierno, J. é I. Pública.

DECRETO N° 3450-G.

Salta, 18 de noviembre de 1958.

Expediente N° 1705/58.

VISTO lo solicitado por la Habilitación de Pagos del Ministerio de Gobierno, Justicia é Instrucción Pública, a fs. 2, del presente expediente a fin de que se disponga la rectificación de los decretos N°s. 12795/58 y 13784/58,

El Gobernador de la Provincia de Salta
DECRETA:

Art. 1º. — Rectifícanse los decretos que seguidamente se indican, en mérito a lo solicitado por la Habilitación de Pagos del Ministerio de Gobierno, Justicia é Instrucción Pública.

Decreto n° 13784/58: debe quedar establecido que la renuncia del señor MIGUEL ANGEL PEREZ, aceptada por este decreto, es en el cargo de Auxiliar 3º de la Secretaría General de la Gobernación y no Auxiliar 5º como erróneamente se consignó.

Decreto n° 12795/58: debe quedar establecido que la designación de la señorita Rosario Ibarbalz, en remplazo del señor Miguel Angel Pérez, lo es en el cargo de Auxiliar 3º de la Secretaría General de la Gobernación y no Auxiliar 5º, como erróneamente se consignó.

Art. 2º. — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

BERNARDINO BIELLA
Julio A. Barbarán Alvarado

Es Copia:

MIGUEL SANTIAGO MACIEL

Oficial Mayor de Gobierno, J. é I. Pública

DECRETO N° 3451-G.

Salta, 18 de noviembre de 1958.

Expediente N° 9733/58.

Por las presentes actuaciones la Secretaría General de la Gobernación presenta factura por un importe de \$ 700.— m/n. del Hotel Savoy de Cafayate, en concepto de comida servida a los Sacerdotes del Coro Lateranense en esa localidad.

Por ello, y atento a lo informado por la Contaduría General de la Provincia, a fs. 5,

El Gobernador de la Provincia de Salta
DECRETA:

Art. 1º. — Reconócese un crédito por la suma de setecientos pesos Moneda Nacional (\$ 700.— m/n.) a favor del Hotel Savoy de Cafayate, en concepto de comida servida a los Sacerdotes del Coro Lateranense en la localidad nombrada.

Art. 2º. — Remítanse las presentes actuaciones a la Contaduría General de la Provincia para su reserva, pues pertenese el crédito reconocido a un ejercicio vencido y ya cerrado, habiendo caído en consecuencia bajo la sanción del Art. 35º de la Ley, n° 705/57; y hasta tanto se arbitren los fondos necesarios para su cancelación.

Art. 3º. — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

BERNARDINO BIELLA

Julio A. Barbarán Alvarado

Es Copia:

MIGUEL SANTIAGO MACIEL

Oficial Mayor de Gobierno, J. é I. Pública.

DECRETO N° 3452-G.

Salta, 18 de noviembre de 1958.

Expediente N° 9139/58.

VISTO este expediente en el que la señorita Norma Ilda Díaz, solicita liquidación de \$ 3.000 m/n., en concepto de gastos de luto y entierro que acuerda la Ley 1418/51, por fallecimiento de su madre doña Blanca Margarita B. Alzamora de Díaz ex-empleada de la Dirección General del Registro Civil,

Por ello, y atento a lo informado por Contaduría General de la Provincia a fs. 8 de estas actuaciones,

El Gobernador de la Provincia de Salta
DECRETA:

Art. 1º. — Reconócese un crédito por la suma de Tres mil pesos M/N. (\$ 3.000 m/n.), a favor de la señorita Norma Ilda Díaz, en concepto de gastos de luto y entierro por fallecimiento de su señora madre doña Blanca Margarita Benjamina Alzamora de Díaz ex-empleada de la Dirección General del Registro Civil, de acuerdo a la Ley n° 1418/51.

Art. 2º. — Resérvense las presentes actuaciones en Contaduría General de la Provincia, hasta tanto se arbitren los fondos necesarios para su cancelación.

Art. 3º. — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

BERNARDINO BIELLA

Julio A. Barbarán Alvarado

Es Copia:

MIGUEL SANTIAGO MACIEL

Oficial Mayor de Gobierno, J. é I. Pública

DECRETO N° 3453-G.

Salta, 18 de noviembre de 1958.

Expedientes N°s. 9730/58 y 9741/58.

VISTAS las notas n°s. 3929- y 4020- cursadas por Jefatura de Policía, con fechas 5 y 11 de noviembre del año en curso.

El Gobernador de la Provincia de Salta
DECRETA:

Art. 1º. — Acéptase a partir de las fechas que se detalla seguidamente, las renunciaciones presentadas por empleados de Jefatura de Policía, por razones particulares:

a) Miguel Angel Acosta, Cabo de Policía, afectado a la División Tracción Mecánica, a partir del día 16 del corriente mes y año.

b) Julio César Escudero, Comisario de Ira del Personal Superior de Seguridad y Defensa, a partir del día 15 de junio del año 1958.

Art. 2º. — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

BERNARDINO BIELLA

Julio A. Barbarán Alvarado

Es Copia:

MIGUEL SANTIAGO MACIEL

Oficial Mayor de Gobierno, J. é I. Pública

DECRETO N° 3454-G.

Salta, 18 de noviembre de 1958.

Expediente N° 9731/58.

VISTA la renuncia interpuesta.

El Gobernador de la Provincia de Salta
DECRETA:

Art. 1º. — Acéptase a partir del día 1º de octubre del corriente año, la renuncia presentada por la señora María Rosa Est. de Pérez, al cargo de Auxiliar 2º del Ministerio de Gobierno, Justicia é Instrucción Pública.

Art. 2º. — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

BERNARDINO BIELLA
Julio A. Barbarán Alvarado

Es Copia:

MIGUEL SANTIAGO MACIEL

Oficial Mayor de Gobierno, J. é I. Pública.

EDICTOS DE MINAS

N° 1871 — Manifestación de Descubrimiento de Mineral de Alumbre Mina Denominada "La Agría", ubicada en el departamento de Los Andes, presentada por el Señor Ernesto Gavenda en expediente número 64041, el Día Nueve de Junio de 1954. a Horas Once y Cuarenta Minutos.— La Autoridad Minera Provincial notifica a los que se consideren con algún derecho para que lo hagan valer en forma y dentro del término de ley.— La zona peticionada se describe en la siguiente forma: Del esquinero PPI Sureste del cateo expte. N° 1764-G-51, 2.5000 metros hacia el Norte siguiendo su costado Este.— Del Punto PP2 así encontrado, 800 metros hacia el Oeste al punto A y después con Az. 20º 300 metros al punto B, el cual constituye el esquinero Noroeste del mencionado cuadrilátero B, E, G, H. La Pertinencia n° I. A. B. C. D. será formado por un cuadrado de 300 x 300 metros, cuyo esquinero Noroeste coincide con el igual del bloque B. E. G. H; La Pertinencia n° II o sea C. E. F. D. del plano, también de 300 x 300 metros tendrá el esquinero Noroeste común con el bloque B. E. G. H; y la Pertinencia n° III o sea A. F. G. H. de 150 x 600 metros coincide con su esquinero Sureste H con el igual del total de las pertenencias B. E. G. H.— El punto de manifestación de descubrimiento de otros pedimentos mineros.— A lo que se proveyó.— Salta, mayo 30 de 1958.— Regístrese en el protocolo de Minas (art. 118 C. M.), publíquese el registro en el Boletín Oficial por tres veces en el término de quince días y fíjese cartel aviso del mismo en las puertas de la Secretaría (art. 119 C. M.), llamando por sesenta días (art. 131 C. M.), a quienes se consideren con algún derecho a deducir oposiciones. Fíjase la suma de DIEZ MIL PESOS MONEDA NACIONAL (m\$N. 10.000), el capital que el descubridor deberá invertir en la mina, en usinas, maquinarias y obras directamente conducentes al beneficio o explotación de la misma, dentro del término de cuatro años a contar desde la fecha (art. 6º Ley n° 10.273).— Notifíquese, repóngase y resérvese hasta su oportunidad.— Outes.— Juez de Minas.— Lo que se hace saber a sus efectos.

Salta, Noviembre 11 de 1958.

Roberto A. de los Ríos — Secretario

e) 24/11; 3 y 15/12/58

N° 2713 — Solicitud de Permiso para Exploración y Cateo de Minerales de Primera y Segunda Categoría en una zona de Dos Mil Hectáreas, ubicada en el Departamento de Santa Victoria, presentada por el señor Alberto González Rioja en expediente número 64139-G, el Día Veintiuno de Junio de 1958, a Horas Once y Treinta Minutos.— La Autoridad Minera Provincial notifica a los que se consideren con algún derecho para que lo hagan valer en forma y dentro del término de ley.— La zona solicitada se describe en la siguiente forma: se toma como punto de referencia el Abra de Lizoite y se miden 1.000 metros al Sud para llegar al punto de partida, desde el cual se miden 4.000 metros al Sud,

5.000 metros al Este, 4.000 metros al Norte y por último 5.000 metros al Oeste para llegar nuevamente al punto de partida y cerrar así el perímetro de la superficie solicitada.— La zona peticionada resulta superpuesta en 1720 hectáreas aproximadamente al cateo expediente n° 2182-A-53, restando por lo tanto una superficie libre aproximada de 280 hectáreas.— A lo que se proveyó.— Salta, octubre 17 de 1958.— Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial y fijese cartel aviso en las puertas de la Secretaría, de conformidad con lo establecido por el art. 25 del Código de Minería.— Notifíquese, repóngase y resérvese hasta su oportunidad.— Luis Chagra.— Juez de Minas de la Provincia.

Lo que se hace saber a sus efectos.

Salta, Noviembre 20 de 1958.

Roberto A. de los Ríos — Secretario

e) 24/11 al 5/12/58

N° 2711 — Solicitud de Permiso para Exploración y Cateo de Minerales de Primera y Segunda Categoría en una zona de Dos Mil Hectáreas, ubicada en el Departamento de Los Andes presentada por la Señorita Susana Matilde Sedano Acosta en expediente número 2335-S. El Día Diez y ocho de Diciembre de 1956 a Horas Once y Diez Minutos.—

La Autoridad Minera Provincial notifica a los que se consideren con algún derecho para que lo hagan valer en forma y dentro del término de ley.— La zona peticionada se describe en la siguiente forma: se formará un rectángulo de dos mil quinientos metros de Este a Oeste, por 8.000 metros de Norte a Sur cuyo ángulo Noroeste se ubicará midiendo sucesivamente 5.000 metros al Este y seis mil metros al Sud del Mojón esquinero Sudeste de la mina "Juanita" (Expediente 1186-H) La zona solicitada resulta libre de otros pedimentos mineros.— A lo que se proveyó.— Salta, junio 9 de 1958.— Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial y fijese cartel aviso en las puertas de la Secretaría, de conformidad con lo establecido por el art. 25 del Código de Minería.— Notifíquese, repóngase y resérvese hasta su oportunidad.— Antonio J. Gómez Augier.— Juez Interino de Minas.— Lo que se hace saber a sus efectos.

Salta, Agosto 22 de 1958.

Roberto A. de los Ríos — Secretario

e) 21-11 al 4-12-58

N° 2710 — Solicitud de Permiso para Explorar o Catear Sustancias de Primera y Segunda Categoría en una Zona de Dos Mil Hectáreas, ubicadas en el Departamento de Los Andes presentada por el Señor Juan José Rosende en expediente número 2343-R. El día Dieciocho de Diciembre de 1956, a horas Once y Diez Minutos.

La Autoridad Minera Provincial notifica a los que se consideren con algún derecho para que lo hagan valer en forma y dentro del término de ley.— La zona solicitada se describe en la siguiente forma: se formará un rectángulo de 2.500 metros de Este a Oeste, por 8.000 metros de Norte a Sur, cuyo ángulo Noroeste se ubicará midiendo sucesivamente 6.000 metros al Sud y 5.000 metros al Oeste a partir del Mojón esquinero Sudeste de la mina "Juanita" (Expediente 1186-H).— La zona solicitada se superpone en 240 hectáreas aproximadamente al cateo expediente n° 100.583-W-54, resultando una superficie libre restante de 1.760 hectáreas aproximadamente.— A lo que se proveyó.— Salta, 8 de Julio de 1958.— Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial y fijese cartel aviso en las puertas de la Secretaría de conformidad con lo establecido por el art. 25 del Código de Minería.— Notifíquese, repóngase y resérvese hasta su oportunidad Luis Chagra.— Juez de Minas.— Lo que se hace saber a sus efectos.

Salta, Agosto 22 de 1958.

Roberto A. de los Ríos — Secretario

e) 21-11 al 4-12-58

N° 2709 — Solicitud de Permiso para Explorar o Catear Sustancias de Primera y Segunda Categoría en una Zona de Dos Mil Hectáreas, ubicadas en el Departamento de Los Andes presentada por el Señor Juan José Rosende en expediente número 2341-R el día Diez y ocho de Diciembre de 1956 a horas Once y Diez Minutos.

reas, ubicadas en el Departamento de Los Andes Presentada por el Señor Julio Enrique García Pinto en expediente número 2348-G el Día Dieciocho de Diciembre de 1956 a Horas Once y Diez Minutos.

La Autoridad Minera Provincial notifica a los que se consideren con algún derecho para que lo hagan valer en forma y dentro del término de ley.— La zona peticionada se describe en la siguiente forma: se formará un rectángulo de 2.500 metros de Norte a Sur por 8.000 metros de Este a Oeste cuyo ángulo Nordeste se ubicará midiendo sucesivamente 19.000 metros al Sud y 2.500 metros al Oeste a partir del Mojón esquinero Sudeste de la mina "Juanita" (expediente 1186-H).— La zona solicitada se superpone en 282 hectáreas aproximadamente a las minas "Maggie", expte 1205-W-40 y "Marcela" expte. 1246-H-42, resultando una superficie libre restante de 1.718 hectáreas aproximadamente.— A lo que se proveyó.— Salta, 8 de julio de 1958.— Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial y fijese cartel aviso en las puertas de la Secretaría, de conformidad con lo establecido por el art. 25 del Código de Minería.— Notifíquese, repóngase y resérvese hasta su oportunidad.— Luis Chagra.— Juez de Minas.— Lo que se hace saber a sus efectos.

Salta, Agosto 22 de 1958.

Roberto A. de los Ríos — Secretario

e) 21-11 al 4-12-58

N° 2708 — Solicitud de Permiso para Exploración y Cateo de Minerales de Primera y Segunda Categoría en una Zona de Dos Mil Hectáreas, ubicada en el Departamento de Los Andes presentada por los Señores Julio E. García Pinto y Edmundo Garnica en expediente número 2525-G el Día veinte de Mayo de 1957 a horas Diez y cincuenta Minutos.

La Autoridad Minera Provincial notifica a los que se consideren con algún derecho para que lo hagan valer en forma y dentro del término de ley.— La zona peticionada se describe en la siguiente forma: Partiendo de San Antonio de Los Cobres sobre la Ruta Nacional n° 40, se llegará a la altura del kilómetro 40 desde cuyo punto se tomará hacia el Oeste en una distancia de 4 km. medidos en línea recta (7 km. por la huella existente) hasta llegar a un lugar llamado "Potrerillos", donde se ha colocado un mojón que constituye el centro de un rectángulo de 5 km. de Norte a Sur por 4 km. de Este a Oeste, el cual formará la zona de cateo solicitada.— La zona peticionada resulta libre de otros pedimentos mineros.— A lo que se proveyó.— Salta, 8 de julio de 1958. Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial y fijese cartel aviso en las puertas de la Secretaría, de conformidad con lo establecido por el art. 25 del Código de Minería.— Notifíquese, repóngase y resérvese hasta su oportunidad.— Luis Chagra.— Juez de Minas de la Provincia de Salta.— Lo que se hace saber a sus efectos.

Salta, Agosto 22 de 1958.

Roberto A. de los Ríos — Secretario

e) 21-11 al 4-12-58

N° 2707 — Solicitud de Permiso para Explorar o Catear Sustancias de Primera y Segunda Categoría en una Zona de Dos mil Hectáreas, ubicada en el Departamento de Los Andes presentada por el señor Julio Enrique García Pinto en expediente número 2347-G el Día Dieciocho de Diciembre de 1956 a Horas Once y Diez Minutos.

La Autoridad Minera Provincial notifica a los que se consideren con algún derecho para que lo hagan valer en forma y dentro del término de ley.— La zona peticionada se describe en la siguiente forma: se formará un rectángulo de 4.000 metros de Este a Oeste por cinco mil metros de Norte a Sur, cuyo ángulo Nordeste se ubicará midiendo sucesivamente 24.000 metros al Sud y 1.000 metros al Oeste a partir del mojón esquinero Sudoeste de la mina "Juanita" (expediente n° 1186-H).— La zona solicitada se superpone en 620 hectáreas aproximadamente, al cateo expediente n° 64.124-Ch-56, resultando una superficie

libre restante de 1.380 hectáreas aproximadamente.— A lo que se proveyó.— Salta, 8 de julio de 1958.— Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial y fijese cartel aviso en las puertas de la Secretaría, de conformidad con lo establecido por el art. 25 del Código de Minería.— Notifíquese, repóngase y resérvese hasta su oportunidad.— Luis Chagra.— Juez de Minas.

Lo que se hace saber a sus efectos.

Salta, Agosto 22 de 1958.

Roberto A. de los Ríos — Secretario

e) 21-11 al 4-12-58

N° 2706 — Solicitud de Permiso para Exploración y Cateo de Minerales de Primera y Segunda Categoría en una Zona de Dos Mil Hectáreas, ubicada en el Departamento de Los Andes, presentada por el Señor Julio Enrique García Pinto en expediente número 64016-G el Día Treinta y uno de enero de 1956 a Horas Once y Treinticinco Minutos.

La Autoridad Minera Provincial notifica a los que se consideren con algún derecho para que lo hagan valer en forma y dentro del término de ley.— La zona solicitada se describe en la siguiente forma: cuatro unidades que formarán un rectángulo de 6.666 mts. de Este a Oeste por 3.000 mts. de Norte a Sur, el centro de cuyo lado Norte coincidirá con el mojón esquinero Noroeste de la mina "Andina" (expediente n° 1.585-Z).— La zona solicitada resulta superpuesta en 200 hectáreas a la mina "Andina" (expte. n° 1585-Z).— A lo que se proveyó.— Salta, 18 de junio de 1958.— Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial y fijese cartel aviso en las puertas de la Secretaría, de conformidad con lo establecido por el art. 25 del Código de Minería.— Notifíquese, repóngase y resérvese hasta su oportunidad. Antonio J. Gómez Augier.— Juez Interino de Minas.— Lo que se hace saber a sus efectos.

Salta, Agosto 22 de 1958.

Roberto A. de los Ríos — Secretario

e) 21-11 al 4-12-58

N° 2705 — Solicitud de Permiso para Explorar o Catear Sustancias de Primera y Segunda Categoría en una Zona de Dos Mil Hectáreas, ubicadas en el Departamento de Los Andes, presentada por el Señor Juan José Rosende en expediente número 2316-R. El día Diez de Diciembre de 1956 a Horas Nueve y Quince Minutos.

La Autoridad Minera Provincial notifica a los que se consideren con algún derecho para que lo hagan valer en forma y dentro del término de ley.— La zona peticionada se describe en la siguiente forma: Partiendo del mojón esquinero Sudeste de la mina "Juanita" (expediente 1186-H) se medirán 6.000 metros al Sud para ubicar un punto que coincidirá con el ángulo Nordeste de un rectángulo de 2.500 metros de Este a Oeste por 8.000 metros de Norte a Sur y que formará la zona de cateo pedida.— La zona solicitada se superpone en 219 hectáreas aproximadamente a las minas "Perico" expediente n° 1223-W-41, "Anita" expediente n° 1231-W-41, "Queuar" expte. n° 1236-G-42 y "Vicuña", Expte. 1237-G-42, resultando una superficie libre restante de 1.781 hectáreas aproximadamente.— A lo que se proveyó.— Salta, junio 9 de 1958.— Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial y fijese cartel aviso en las puertas de la Secretaría, de conformidad con lo establecido por el art. 25 del Código de Minería.— Notifíquese, repóngase y resérvese hasta su oportunidad.— Antonio J. Gómez Augier.— Juez Interino de Minas.— Lo que se hace saber a sus efectos.

Salta, Agosto 22 de 1958.

Roberto A. de los Ríos — Secretario

e) 21-11 al 4-12-58

N° 2704 — Solicitud de Permiso para Explorar o Catear Sustancias de Primera y Segunda Categoría en una Zona de Dos Mil Hectáreas, ubicada en el Departamento de Los Andes presentada, por el Señor Juan José Rosende en expediente número 2341-R el día Diez y ocho de Diciembre de 1956 a horas Once y Diez Minutos.

La Autoridad Minera Provincial notifica a los que se consideren con algún derecho para que lo hagan valer en forma y dentro del término de ley.— La zona peticionada se describe en la siguiente forma: se formará un rectángulo de dos mil quinientos metros de Este a Oeste, por ocho mil metros de Norte a Sud, cuyo ángulo Noroeste se ubicará midiendo sucesivamente dos mil quinientos metros al Este y seis mil metros al Sud, a partir del mojón esquinero Sudeste de la mina "Juanita" (expediente 1186-H).— La zona solicitada se superpone en 44 hectáreas aproximadamente a la mina "Alejandro" expediente n° 1233-W-41, resultando una superficie libre restante de 1.956 hectáreas aproximadamente.— A lo que se proveyó.— Salta, 8 de julio de 1958.— Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial y fíjese cartel aviso en las puertas de la Secretaría, de conformidad con lo establecido por el art. 25 del Código de Minería.— Notifíquese, repóngase y resérvese hasta su oportunidad.— Luis Chagra.— Juez de Minas. Lo que se hace saber a sus efectos.— Salta, Agosto 22 de 1958.

Roberto A. de los Ríos — Secretario
e) 21-11 al 4-12-58

N° 2703 — Solicitud de Permiso para Explorar o Catear Sustancias de Primera y Segunda Categoría en una Zona de Dos Mil Hectáreas, ubicada en el Departamento de Los Andes, presentada por el Señor Juan José Rosende en expediente número 2342-R. El Día Dieciocho de Diciembre de 1956 a Horas Once y Diez Minutos.

La Autoridad Minera Provincial notifica a los que se consideren con algún derecho para que lo hagan valer en forma y dentro del término de ley.— La zona peticionada se describe en la siguiente forma: se formará un rectángulo de 2.500 metros de Este a Oeste, por 8.000 metros de Norte a Sud, cuyo ángulo Noroeste coincidirá con un punto situado a 16.000 metros al Sud del mojón esquinero Sudeste de la mina "Juanita" (Expediente 1186-H).— La zona solicitada se superpone en 210 hectáreas aproximadamente a las minas "Añatuya", expediente n° 1233-G-42 y "Vicuña" expediente n° 1237-G-42 y al cateo expediente n° 64.124-Ch-56, resultando una superficie libre restante de 1.790 hectáreas aproximadamente.— A lo que se proveyó.— Salta, 8 de julio de 1958. Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial y fíjese cartel aviso en las puertas de la Secretaría, de conformidad con lo establecido por el art. 25 del Código de Minería.— Notifíquese, repóngase y resérvese hasta su oportunidad. Luis Chagra — Juez de Minas de la Provincia. Lo que se hace saber a sus efectos.

Salta, Agosto 22 de 1958.

Roberto A. de los Ríos, secretario.
e) 21/11 al 4/12/58

N° 2702 — Solicitud de Permiso para Exploración y Cateo de Minerales de Primera y Segunda Categoría en una Zona de Dos Mil Hectáreas, ubicada en el Departamento de Los Andes, presentada por el Señor Julio Enrique García Pinto en expediente número 2344-G. El día Diez y ocho de Diciembre de 1956 a Horas Once y Diez Minutos.

La Autoridad Minera Provincial notifica a los que se consideren con algún derecho para que lo hagan valer en forma y dentro del término de ley. La zona peticionada se describe en la siguiente forma: se formará un rectángulo de 3.333 metros de Este a Oeste por 6.000 metros de Norte a Sud, cuyo ángulo Noroeste se ubicará a 6.000 metros al Este del Mojón esquinero Sud-Este de la mina "Juanita" (expediente n° 1186-H).— La zona peticionada resulta libre de otros pedimentos mineros.— A lo que se proveyó.— Salta, 8 de junio de 1958. Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial y fíjese cartel aviso en las puertas de la Secretaría, de conformidad con lo establecido por el art. 25 del Código de Minería.— Notifíquese repóngase y resérvese hasta su oportunidad.— Luis Chagra.— Juez de Minas.— Lo que se hace saber a sus efectos.

Salta, Agosto 22 de 1958.

Roberto A. de los Ríos — Secretario
e) 21-11 al 4-12-58

N° 2700 — Solicitud de Permiso para Explorar o Catear Sustancias de Primera y Segunda Categoría en una Zona de Dos mil Hectáreas, ubicada en el Departamento de Los Andes, presentada por el Señor Julio Enrique García Pinto en expediente número 2345-G, el Día Dieciocho de Diciembre de 1956 a Horas Once y Diez Minutos.

La Autoridad Minera Provincial notifica a los que se consideren con algún derecho para que lo hagan valer en forma y dentro del término de ley.— La zona peticionada se describe en la siguiente forma: se formará un rectángulo de 10.000 metros de Este a Oeste, por 2.000 metros de Norte a Sud, cuyo ángulo Noroeste se ubicará midiendo sucesivamente 14.000 metros al Sud y 2.500 al Oeste del mojón esquinero Sud-Este de la mina "Juanita" (Expediente 1186-H).— La zona solicitada se superpone en 312 hectáreas aproximadamente a las minas "Queuar" expediente 1236-G-42, "Añatuya" expediente n° 1233-G-42 y "Vicuña" expediente n° 1237-G-42, resultando una zona libre restante de 1.688 hectáreas aproximadamente, dividida en dos fracciones, una al Este de 1.623 hectáreas y otra al Oeste de 65 hectáreas.— A lo que se proveyó.— Salta, 8 de julio de 1958 — Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial y fíjese cartel aviso en las puertas de la Secretaría, de conformidad con lo establecido por el art. 25 del Código de Minería.— Notifíquese, repóngase y resérvese hasta su oportunidad.— Luis Chagra.— Juez de Minas de la Provincia.

Lo que se hace saber a sus efectos.

Salta, Agosto 22 de 1958.

Roberto A. de los Ríos — Secretario
e) 21-11 al 4-12-58

N° 2674 — Permiso para exploración y cateo de Minerales de Primera y Segunda Categoría en una zona de Dos Mil Hectáreas, ubicada en el Departamento de Los Andes, presentada por el señor Mario De Nigris en expediente número 2620--N, el día seis de noviembre de 1957, a horas diez y treinta minutos.

La Autoridad Minera Provincial notifica a los que se consideren con algún derecho para que lo hagan valer en forma y dentro del término de ley.— La zona peticionada se describe en la siguiente forma: se tomará como referencia el punto denominado Condorhuasi y propiamente la casa perteneciente a don Marcial Coria y se medirá 500 metros al Este hasta llegar al punto de partida P.P.; desde aquí 1.500 metros al Sud; 4.000 metros al Este; 5.000 metros al Norte; 4.000 metros al Oeste y por último 3.500 metros al Sud, cerrando el rectángulo que representa la superficie que dejo solicitada.

La zona peticionada se superpone en 84 hectáreas aproximadamente al cateo expediente N° 2297-R-56, resultando una superficie libre restante de 1.916 hectáreas aproximadamente.— A lo que se proveyó.— Salta, 1° de octubre de 1958.— Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial y fíjese cartel aviso en las puertas de la Secretaría, de conformidad con lo establecido por el Art. 25 del Código de Minería.— Notifíquese, repóngase y resérvese hasta su oportunidad.— Luis Chagra, Juez de Minas de la Provincia.

Lo que se hace saber a sus efectos.

Salta, Noviembre 14 de 1958.

ROBERTO A. DE LOS RIOS, Secretario.
e) 18/11 al 1/12/58.

N° 2653 — Permiso para explorar o catear Minerales de Primera y Segunda Categoría en una zona de Dos Mil Hectáreas, ubicada en el Departamento de Güemes y Anta, presentada por el señor Agustín Pérez Alsina, en expediente número 2737--P, el día seis de mayo de 1958, a horas nueve y cuarenta minutos.

La Autoridad Minera Provincial notifica a los que se consideren con algún derecho para que lo hagan valer en forma y dentro del término de ley.— La zona peticionada se descri-

be en la siguiente forma: se toma como punto de referencia la sala de la Finca Nogales, que en el plano minero figura con el nombre de Nogales y se miden 4.000 metros al Sud; 2.000 metros al Este; para llegar al punto de partida, desde el cual se miden 4.000 metros al Este; 5.000 metros al Sud; 4.000 metros al Oeste y 5.000 metros al Norte para llegar nuevamente al punto de partida y cerrar el perímetro de la superficie solicitada.

La zona peticionada resulta libre de otros pedimentos mineros.— A lo que se proveyó. Salta, 1° de Octubre de 1958.— Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial y fíjese cartel aviso en las puertas de la Secretaría, de conformidad con lo establecido por el Art. 25 del Código de Minería.— Notifíquese, repóngase y resérvese hasta su oportunidad.— Luis Chagra, Juez de Minas de la Provincia.

Lo que se hace saber a sus efectos.

Salta, Octubre 30 de 1958.

ROBERTO A. DE LOS RIOS, Secretario.
e) 14 al 27/11/58.

N° 2657 — Permiso de cateo para explorar o catear Minerales de Primera y Segunda Categoría en una zona de Dos Mil Hectáreas, ubicada en el Departamento de Güemes y Anta, presentada por la señorita Alicia Plena Cornejo, en expediente número 2789--C, el día seis de mayo de 1958, a horas nueve y cuarenta minutos.

La Autoridad Minera Provincial notifica a los que se consideren con algún derecho para que lo hagan valer en forma y dentro del término de ley.— La zona peticionada se describe en la siguiente forma: se toma como punto de referencia el Cerro El Alizar y de allí 500 metros al Oeste para llegar al punto de partida, desde el cual se miden 4.000 metros al Oeste, 5.000 metros al Sud; 4.000 metros al Este y 5.000 metros al Norte, para llegar nuevamente al punto de partida y cerrar así la superficie solicitada.

La zona peticionada resulta libre de otros pedimentos mineros.— A lo que se proveyó.— Salta, 1° de Octubre de 1958.— Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial y fíjese cartel aviso en las puertas de la Secretaría, de conformidad con lo establecido por el Art. 25 del Código de Minería.— Notifíquese, repóngase y resérvese hasta su oportunidad.— Luis Chagra, Juez de Minas de la Provincia.

Lo que se hace saber a sus efectos.

Salta, Octubre 30 de 1958.

ROBERTO A. DE LOS RIOS, Secretario.
e) 14 al 27/11/58.

N° 2640 — PERMISO PARA EXPLORACION Y CATEO DE MINERALES DE PRIMERA Y SEGUNDA CATEGORIA EN UNA ZONA DE DOS MIL HECTAREAS UBICADA EN EL DEPARTAMENTO DE LOS ANDES PRESEN TADA POR EL Sr. BENITO GUARESCHI EN EXPEDIENTE NUMERO 2591-G, EL DIA DIECISEIS DE SETIEMBRE DE 1957 A HORAS DIEZ Y DIEZ MINUTOS.— La Autoridad Minera Provincial notifica a los que se consideren con algún derecho para que lo hagan valer en forma y dentro del término de ley.— La zona peticionada se describe en la siguiente forma: Del esquinero Nor-Oeste de la mina La Paz 4° que figura en el Padrón de Minas bajo C. 1197, se miden 5.000 metros al Este, cuyo extremo será el esquinero Sud-Oeste de un rectángulo de 5.000 metros al Norte, por 4.000 metros al Este, cerrándose 2.000 metros de este cateo solicitado.— La zona peticionada resulta libre de otros pedimentos mineros.— Salta, 1° de octubre de 1958.— Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial y fíjese cartel aviso en las puertas de la Secretaría, de conformidad con lo establecido por el art. 25 del Código de Minería.— Notifíquese, repóngase y resérvese hasta su oportunidad.— Luis Chagra — Juez de Minas de la Provincia.

Lo que se hace saber a sus efectos.

Salta, Noviembre 11 de 1958.

Roberto A. de los Ríos — Secretario
e) 13/11 al 26-11-58

Nº 2648 — MINIFESTACION DE DESCUBRIMIENTO DE UN YACIMIENTO DE BORATO, MINA DENOMINADA "EDUARDO II", UBICADA EN EL DEPARTAMENTO DE LOS ANDES PRESENTADA POR EL SEÑOR FRANCISCO GAVENDA EN EXPEDIENTE NUMERO 2526-G EL DIA VEINTIUNO DE MAYO DE 1957 A HORAS DOCE Y CINCO MINUTOS. — La Autoridad Minera Provincial notifica a los que se consideren con algún derecho para que lo hagan valer en forma y dentro del término de ley. — La zona solicitada se describe en la siguiente forma: se ubican las visuales Cerro Azufreño P. G. Azimut 148º, Cerro Pocitos azimut 174º, Cerro Tul Tul Azimut 209º y Cerro Rincón Oeste, Azimut 275º. — El punto de intersección de las visuales así tomadas o sea el Punto "M", marca el punto de extracción de esta mina que se llamará "Eduardo II". — El punto de manifestación de descubrimiento de la presente mina, resulta libre de otros pedimentos mineros. — Dentro de un radio de 10 kilómetros se encuentran registradas las minas El Hornero, expte. 1413-A, El Aguila, expte. 1412-A y la mina Carolina, expte. 1207-L, tratándose por lo tanto de un descubrimiento de "depósito conocido". — A lo que se proveyó. — Salta, agosto 1 de 1958. — Regístrese en el protocolo de Minas (art. 118 C. M.), publíquese el registro en el Boletín Oficial por tres veces en el término de quince días y fíjese cartel aviso del mismo en las puertas de la Secretaría (Art. 119 C. M.), llamando por sesenta días (art. 131 C. M.) a quienes se consideren con derecho a deducir oposiciones. — Fijase la suma de DIEZ MIL PESOS MONEDA NACIONAL (m\$N. 10.000) el capital que el descubridor deberá invertir en la mina, en usinas, maquinarias y obras directamente conducentes al beneficio o explotación de la misma dentro del término de cuatro (4) años a contar desde la fecha (art. 3º — Ley 10.273). — Notifíquese, repóngase y resérvese hasta su oportunidad. — Luis Chagra — Juez de Minas de la Provincia.

Lo que se hace saber a sus efectos.
Salta, 11 de Noviembre de 1958.
Roberto A. de los Ríos — Secretario
e) 13 y 24[11 y 3]12[58]

EDICTOS CITATORIOS

Nº 2612 — REF: Expte. 14066/58. — SUC. VIRGILIO PLAZA s. r. p. 9-2.

EDICTO CITATORIO

— A los efectos establecidos por el Código de Aguas, se hace saber que la SUC. DE VIRGILIO PLAZA tiene solicitada reconocimiento de concesión de agua pública para irrigar con un caudal de 27,8 l/segundo a derivar del río Yacochuya por acequias propias, 72 Hás. del inmueble "Yacochuya", catastro nº. 343, ubicada en el distrito del mismo nombre, Departamento de Cafayate. — En estiaje, tendrá derecho a derivar la mitad del caudal total del río mencionado.

Administración General de Aguas de Salta
Elva Violeta Albeza — Registro de Aguas
A. G. A. S.
e) 11 al 24-11-58

LICITACIONES PUBLICAS:

Nº 2716 — YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES — LICITACION PUBLICA YS Nº 516

— "Llámase a Licitación Pública YS. Nº 516 para la adquisición de un pulmón, cuya apertura se efectuará el día 4 de Diciembre del corriente año, a horas 9, en la Oficina de Compras en Plaza de la Administración del Norte YPF. Campamento Vespucio (Salta).

Los interesados podrán efectuar sus consultas y solicitar pliegos de condiciones, en la mencionada Oficina de Compras en Plaza y en la Representación Legal de YPF, sita en Deán Funes 8, Salta.

Administrador del Yac. Norte
e) 24[11 al 28]11[58]

Nº 2690 — YACIMIENTOS PEROLIFEROS FISCALES

Licitación Pública YS. 512-58

Llámase a Licitación Pública Nº YS. 512-58 para la contratación de la Mano de Obra para realizar los trabajos de Construcción Plataforma de Hormigón para Grúa Portico en Talleres Nueva Zona Industrial de General Mosconi, cuya apertura se efectuará el día 2 de Diciembre del corriente año a horas 9, en la Oficina de Compras en Plaza de la Administración de Y. P. F. del Norte, Campamento Vespucio, (Salta).

Los interesados podrán efectuar sus consultas y solicitar pliegos de condiciones, previo pago de la suma de \$ 202.50 m/n. (Doscientos dos pesos con cincuenta centavos moneda nacional de c/l.), en la mencionada oficina de Compras en Plaza y en la Representación Legal de Y. P. F., sita en Deán Funes 8, Salta.
Administrador del Yacimiento Norte
e) 19 al 25[11]58

Nº 2685 — YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES — LICITACION PUBLICA YS-513-58.

Llámase a Licitación Pública YS-513-58, para la contratación de los servicios de Explotación, Molienda y Transporte de Arcilla en Cantera Aguaray, cuya apertura se efectuará el día 4 de Diciembre del corriente año a horas 9, en la Oficina de Compras en Plaza de la Administración de Y.P.F. del Norte, Campamento Vespucio (Salta).

Los interesados podrán efectuar sus consultas y solicitar pliegos de condiciones, sin cargo alguno, en la Oficina de Compras en Plaza, en la Representación Legal de Y.P.F., sita en Deán Funes 8, Salta y en la Planta Almacenaje de Tucumán, Avda. Saenz Peña 830.
Administrador Yacimiento Norte
e) 18[11 al 1º]12[58].

Nº 2679 — MUNICIPALIDAD DE TARTAGAL.

Llámase a Licitación Pública, para la construcción de los siguientes trabajos:
700 metros aproximadamente, de cordón cuneta, en hormigón simple, de 0.25 x 0.15 x-0.80 ms. de cuneta.

2.000 metros cuadrados aproximadamente de mosaico vainilla, colocado con su correspondiente contrapiso reglamentario y/o igual cantidad de laja de hormigón simple.

La cotización deberá hacerse por metro lineal en el cordón cuneta y por metro cuadrado en el mosaico o laja.

Fecha de apertura de las propuestas: 21 de noviembre de 1958, a las 10 horas.

Para pliego de Condiciones y cualquier dato de interés, dirigirse a la Secretaría de esta Municipalidad.

ANIBAL J. NAZAR, Intendente.- HUGO MARTINEZ, Secretario.

e) 18 al 24[11]58.

Nº 2630 — YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES — Destilería Chachapoyas

Llámase a Licitación Pública para el día 1º de Diciembre de 1958, a horas 10, para la "Contratación del Transporte del Personal", de acuerdo a pliego de condiciones que podrá retirarse de la Destilería Chachapoyas, de 6,30 a 13 horas.

Las propuestas deberán presentarse en sobres cerrados y lacrados de acuerdo a lo estipulado en el pliego de condiciones, dirigidos al señor Jefe de la Destilería Chachapoyas, Casilla de Correo Nº 32 — Salta —, con indicación en el sobre, en forma visible: "Licitación Pública Nº 9".

Jefe Destilería Chachapoyas

e) 12 al 25[11]58.

Nº 2620 — YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES — LICITACION PUBLICA YS 511

"Llámase a Licitación Pública YS. nº 511-58, para la CONCESION DE LA EXPLOTACION POR PARTICULARES DEL COMEDOR Nº 1 DE CAMPAMENTO VESPUCIO, cuya

apertura se efectuará el día 18 de Noviembre de 1958 a horas 9, en la Oficina de Compras en Plaza de la Administración de Y. P. F. del Norte, Campamento Vespucio (Salta).

Los interesados podrán efectuar sus consultas y solicitar pliegos de condiciones, en la mencionada Oficina de Compras en Plaza y en la Representación Legal de Y. P. F., sita en Deán Funes 8, Salta.

Administrador Yacimiento Norte.

11-11 al 23[12]58

SECCION JUDICIAL

EDICTOS SUCESORIOS

Nº 2699 — EDICTOS:

El Sr. Juez de 1ª Instancia y 3ª Nominación en lo Civil y Comercial interinamente a cargo del mismo, cita y emplaza a herederos y acreedores de doña Angélica Rodas de Romero. — Salta, 14 de Noviembre de 1958. — Habilitase la feria del mes de Enero próximo para la publicación de edictos.

AGUSTIN ESCALADA YRIONDO, Secretario.
e) 20[11]58 al 5[1]59.

Nº 2698 — EDICTOS:

El Sr. Juez de 1ª Instancia y 3ª Nominación en lo Civil y Comercial, interinamente a cargo del mismo, cita y emplaza a herederos y acreedores de don Miguel Lozano. — Salta, 14 de Noviembre de 1958. — Habilitase la feria del mes de Enero próximo para la publicación de edictos.

AGUSTIN ESCALADA YRIONDO, Secretario.
e) 20[11]58 al 5[1]59.

Nº 2697 — SUCESORIO:

Angel J. Vidal, Juez interino del Juzgado de 1ª Instancia 3ª Nominación en lo Civil y Comercial, cita y emplaza por el término de 30 días a herederos y acreedores de la sucesión de Bruno Pastrana Hernández. — Habilitase la feria. — Salta, 17 de Noviembre de 1958.

AGUSTIN ESCALADA YRIONDO, Secretario.
e) 20[11]58 al 5[1]59.

Nº 2692 — SUCESORIO:

El señor Juez de Tercera Nominación en lo Civil, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de Martín Felipe Grande. Habilitase la feria de Enero. — Salta, 17 de Noviembre de 1958.
Agustín Escalada Yriondo — Secretario
e) 19[11]58 al 2[1]59

Nº 2687 — SUCESION:

El Sr. Juez de 1ª Instancia, Civil y Comercial, 4ª Nominación, cita y emplaza a herederos y acreedores de don Pedro Pascual Rodríguez por treinta días. — Salta, 17 de Noviembre de 1958.

Dr. MANUEL MOGRO MORENO, Secretario.
e) 18[11 al 31]12[58].

Nº 2672 — SUCESORIO:

El Sr. Juez en lo Civil y Comercial de Tercera Nominación, Dr. Adolfo D. Torino, cita por treinta días a herederos y acreedores de Isabel o María Isabel Esquiú de Martínez Saravia, bajo apercibimiento de ley. — Habilitase la Feria de Enero de 1959. — Salta, Octubre 14 de 1958.

AGUSTIN ESCALADA YRIONDO, Secretario.
e) 18[11 al 31]12[58].

Nº 2669 — El Sr. Juez de Primera Instancia, Segunda Nominación Civil y Comercial,

cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don Cirilo Méndez, para que haga valer sus derechos. — Salta, Noviembre 3 de 1958.

ANIBAL URRIBARRI, Escribano Secretario.
e) 17[11 al 30]12[58].

Nº 2664 — EDICTOS SUCESORIOS: — El Dr. José Ricardo Vidal Frias, Juez de Primera Instancia, Segunda Nominación en lo Civil y Comercial, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don MANUEL SOLA. Salta, 12 de Agosto de 1958.

Anibal Urribarri — Escribano Secretario
e) 17/11 al 30-12-1958

Nº 2652 — SUCESORIO

El Juez Dr. Angel J. Vidal, de primera Instancia en lo C. y C. de 4a. Nominación, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Victorina Canchi, bajo apercibimiento de ley. Salta, Noviembre 13 de 1958.
Dr. MANUEL MOGRO MORENO Secretario
e) 19/11 al 21/159

Nº 2649 — SUCESORIO.— El Dr. Adolfo D. Torino, Juez de Primera Instancia, 3ª Nominación en lo Civil y Comercial, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don AGAPITO FLORES.— Salta, de Noviembre de 1958.
Agustín Escalada Yriondo — Secretario
e) 13/11 al 26-12-58

Nº 2646 — El Señor Juez de Primera Instancia, Cuarta Nominación Civil y Comercial, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MAXIMO SORANDO para que hagan valer sus derechos.— Salta, Noviembre 10 de 1958.
Dr. Manuel Mogro Moreno — Secretario
e) 13/11 al 26-12-58

Nº 2641 — SUCESORIO: — El Señor Juez de 3ª Nominación C. y C. cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Nicasio Barquín.— Salta, noviembre 6 de 1958.
Agustín Escalada Yriondo — Secretario
e) 13/11 al 26-12-58

Nº 2639 — SUCESORIO: — Dr. Adolfo D. Torino Juez de Primera Instancia 3ª Nominación Civil y Comercial, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JUAN JUSTO AVILA BALDOVINO.
Salta, Noviembre 12 de 1958.
Agustín Escalada Yriondo — Secretario
e) 13/11 al 26-12-58

Nº 2638 — EDICTO SUCESORIO: — El Señor Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Dr. Adolfo D. Torino, cita por treinta días a herederos y acreedores de MANUEL ASENSIO.— Salta, Noviembre 5 de 1958.
Agustín Escalada Yriondo — Secretario
e) 13/11 al 26-12-58

Nº 2629 — EDICTOS: — El Señor Juez de Primera Instancia y Tercera Nominación en lo Civil y Comercial a cargo del Dr. Adolfo Domingo Torino, cita y emplaza a herederos y acreedores de: LEOPOLDA GUANCA DE CAMPERO, DOLORES CAMPERO y JUANA CAMPERO.— Salta, 7 de Noviembre de 1958
Agustín Escalada Yriondo — Secretario
e) 12/11 al 24/12/58

Nº 2621 — El Juez de Primera Instancia, Segunda Nominación en lo Civil y Comercial, cita y emplaza a los herederos y acreedores de don PEDRO T. ONTIVEROS ó PEDRO PASQUAL ONTIVEROS ó PEDRO ONTIVEROS, por el término de treinta días.— Se habilita la feria de Enero.— Salta, 10 de Noviembre de 1958.— Anibal Urribarri.— Secretario
e) 11-11 al 23/12-58

Nº 2606 — EDICTO SUCESORIO.
Jesé Ricardo Vidal Frías Juez de 1ª Instancia Segunda Nominación en lo Civil y Comercial, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don Angel Eleuterio Vidal, para que dentro de dicho término hagan valer sus derechos.— Secretaría, Salta, 6 de Noviembre de 1958.
ANIBAL URRIBARRI, Escribano Secretario.
e) 10/11 al 22/12/58.

Nº 2699 — El Dr. Antonio J. Gómez Augier, Juez Civil y Comercial de 5ª Nominación, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Slava Sízal de Sgombich ó Slavia Sízal de Zgombich.
Salta, Noviembre 6 de 1958.
HUMBERTO ALIAS D'ABATE, Secretario.
e) 10/11 al 22/12/58.

Nº 2598 — El Sr. Juez de Segunda Nominación Civil y Comercial, cita a herederos y acreedores de Bernardo Gallo, por el término de treinta días.
Salta, 11 de Junio de 1957.
ANIBAL URRIBARRI, Secretario.
e) 10/11 al 22/12/58.

Nº 2592 — El juez de primera instancia, cuarta nominación, Civil y Comercial, cita y emplaza por treinta días a los herederos y acreedores de Azucena Montoya de Fernández. — Salta, octubre 30 de 1958. — Dr. Manuel Mogro Moreno, Secretario.
e) 7/11 al 19/12/58

Nº 2573 — SUCESORIO:
El Sr. Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial, Quinta Nominación, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Juana Coria de Sandoval o Juana Coria de Puppi.
Salta, Octubre 1º de 1958.
HUMBERTO ALIAS D'ABATE, Secretario.
e) 5/11 al 17/12/58.

Nº 2541 — El Señor Juez de Primera Instancia Civil y Comercial 5ta. Nominación, cita y emplaza a herederos y acreedores de don SALUSTIANO MEDINA FLORES por treinta días. Salta, 24 de Octubre de 1958.
Humberto Alias D'Abate — Secretario — Juzg. 1ª Inst. C. y C. 5ª Nominación.
e) 3/11 al 15/12/58

Nº 2540 — EDICTOS. — El Sr. Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Tercera Nominación, cita y emplaza por treinta días a los herederos y acreedores de don ALEJANDRO ECHAZU.
Salta, 24 de junio de 1958.
Agustín Escalada Yriondo — Secretario
e) 3/11 al 15/12/58

Nº 2539 — SUCESORIO. — El Juez de Primera Instancia Segunda Nominación Civil y Comercial, cita por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE CIRILO SOSA. Salta, Octubre 31 de 1958.
Anibal Urribarri — Escribano Secretario
e) 3/11 al 15/12/58

Nº 2535 — EDICTO. — El Sr. Juez de Segunda Nominación Civil y Comercial, cita por treinta días a herederos y acreedores de doña ELECTA GUTIERREZ DE BURKI ó BURQUI, bajo apercibimiento de ley. Habilitase la feria de enero de 1958 para publicación edictos, en diarios "Boletín Oficial" y Foro Salteño.— Salta, 30 de Diciembre de 1957.
Anibal Urribarri — Escribano Secretario
e) 3/11 al 15/12/58

Nº 2532 — EDICTOS:
El Dr. Adolfo D. Torino, Juez de 1ª Instancia en lo C. y C., 3ª Nominación cita y emplaza por treinta días a los herederos y acreedores de don Fernando Luis Colombo.
Salta, 27 de Octubre de 1958.
AGUSTIN ESCALADA YRIONDO, Secretario.
e) 3/10 al 12/12/58.

Nº 2525 — El Señor Juez de Primera Instancia, Cuarta Nominación Civil y Comercial, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de María Rufina Reales de Valdez, para que hagan valer sus derechos.
Salta, Octubre 21 de 1958.
Dr. MANUEL MOGRO MORENO Secretario.
e) 30/10 al 11/12/58.

Nº 2517 — SUCESORIO: — El Sr. Juez de Primera Instancia y Primera Nominación Civil y Comercial, cita por treinta días a los interesados en la sucesión de don DANIEL VA CAFLOR, bajo apercibimiento.— Salta, Octubre 24 de 1958.
Dra. Eloisa G. Aguilar — Secretaria
e) 28/10 al 9/12/58

Nº 2516 — SUCESORIO: — El Sr. Juez de Primera Instancia y Primera Nominación Civil y Comercial, cita por treinta días a los interesados en la sucesión de don LORENZO

CHAUQUE, bajo apercibimiento.— Salta, Octubre 24 de 1958.
Dra Eloisa G. Aguilar — Secretaria
e) 28/10 al 9/12/58

Nº 2568 — SUCESORIO:
El Sr. Juez de la Instancia C. y C., 5ª Nominación, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don Rafael Lorino. Salta, setiembre 8 de 1958.
Dr. HUMBESTO ALIAS D'ABATE, Secretario
e) 5/11 al 17/12/58.

Nº 2565 — SUCESORIO:
El Sr. Juez en lo Civil y Comercial, 1ª Nominación, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don Manuel Sandoval. Salta, 3 de Noviembre de 1958.
Dra. ELOISA G. AGUILAR, Secretario.
e) 5/11 al 17/12/58.

Nº 2564 — SUCESORIO:
El Sr. Juez de Primera Instancia 4ª Nominación en lo Civil y Comercial, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Crotilda del Carmen Bortagaray de Saravia.
Salta, 24 de setiembre de 1958.
Dr. MANUEL MOGRO MORENO, Secretario.
e) 5/11 al 17/12/58.

Nº 2562 — El Sr. Juez Civil y Comercial de Segunda Nominación, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Pío Rosa Avalos.
Salta, Octubre 31 de 1958.
ANIBAL URRIBARRI, Secretario.
e) 5/11 al 17/12/58.

Nº 2561 — El Sr. Juez Civil y Comercial de Segunda Nominación, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Petrona Sárate ó Zárate de Azua.
Salta, Octubre 31 de 1958.
ANIBAL URRIBARRI, Secretario.
e) 5/11 al 17/12/58.

Nº 2549 — El Señor Juez de Primera Instancia Civil y Comercial 5ta. Nominación, cita y emplaza a herederos y acreedores de don ARISTENE PAPI por treinta días.
Salta, 24 de Octubre de 1958.
Humberto Alias D'Abate — Secretario
Juzg. 1ª Inst. C. y C. 5ª Nominación
4/11 al 16/12/58

Nº 2546 — SUCESORIO. — El Sr. Juez. en lo Civil y Comercial, Segunda Nominación, cita y emplaza a los herederos y acreedores de JOSE MARIA FERMOSELLE y ISABEL PATA ó PATA DE FERMOSELLE. Salta Octubre 31 de 1958. Anibal Urribarri — Escribano Secretario.
e) 3/11 al 15/12/58

Nº 2545 — SUCESORIO. — El Juez de Primera Instancia Segunda Nominación Civil y Comercial cita por treinta días a herederos y acreedores de don ANGEL LOPEZ ó ANGEL LOPEZ DEL CURA. Salta, Octubre 31 de 1958.
Anibal Urribarri — Escribano Secretario
e) 3/11 al 15/12/58

Nº 2544 — SUCESORIO. — El Sr. Juez de 1ra. Instancia en lo Civil y Comercial de Cuarta Nominación, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ISIDORO PUCA y ANA SOTO VDA. DE PUCA.
Salta, 7 de octubre de 1958.
e) 3/11 al 15/12/58

Nº 2543 — SUCESORIO. — El señor Juez de 1ra. Instancia en lo Civil y Comercial de Cuarta Nominación, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don LAURENCIO SOTO.
Salta, 7 de octubre de 1958.
e) 3/11 al 15/12/58

Nº 2542 — EDICTO SUCESORIO. — El Dr. Ernesto Samán cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de Doña: CATALINA BALZANO de GURINI, para que hagan valer sus derechos.

Salta, 29 de setiembre de 1958.

Dra. Eloisa G. Aguilar — Secretaria
e) 3/11 al 15/12/58

Nº 2514 — SUCESORIO: — El Juez Dr. José Ricardo Vidal Frias, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PEDRO CRUZ, bajo apercibimiento de ley. Salta, Octubre 27 de 1958.

Anibal Urribarri — Escribano Secretario
e) 28/10 al 9/12/58

Nº 2504 — EDICTOS SUCESORIOS: — El Dr. Ernesto Samán, Juez de Primera Instancia Primera Nominación en lo Civil y Comercial; cita y emplaza por el término de Treinta días a herederos y acreedores de doña: MARIA NATI VIDAD MARQUEZ, para que hagan valer sus derechos.

Salta, octubre 21 de 1958.
Dra. Eloisa G. Aguilar — Secretaria
e) 27/10 al 5/12/58

Nº 2491 — EDICTO: — El Sr. Juez en lo Civil y Comercial de Primera Instancia, Quinta Nominación, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Asain — Assad Alé, Humberto Alias D'Abate — Secretario
Juzg. 1º Inst. C. y C. 5ª Nominación
e) 24/10 al 4/12/58

Nº 2482 — EDICTO SUCESORIO: — El Dr. Ernesto Samán, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de D. Gerónimo Guaymás, para que hagan valer sus derechos.

Salta, 29 de setiembre de 1958.
Dra. Eloisa G. Aguilar — Secretaria
e) 23/10 al 3/12/58

Nº 2478 — SUCESORIO:

El Señor Juez de 5ª Nominación C. y C. en juicio "Sucesorio de Victorio Feli de Lérica" cita y emplaza por 30 días a todos los que se consideren con derecho a esta sucesión sean herederos o acreedores. Edictos 30 días Foro Salteño y BOLETIN OFICIAL.

Salta, 15 de Octubre de 1958
Humberto Alias D'Abate,
Secretario
Juzg. 1º Inst. C. y C. de 5ª Nominación
e) 23/10 al 3/12/58

Nº 2469 — El Dr. Angel J. Vidal, Juez de Primera Instancia Civil y Comercial de Cuarta Nominación, cita por treinta días a herederos y acreedores de NICACIO MORALES.

Salta, Octubre 3 de 1958.
Dr. Manuel Mogro Moreno — Secretario.
e) 22/10 al 2/12/58

Nº 2456 — Edictos: — El Juez de Primera Instancia, Tercera Nominación en lo Civil y Comercial, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores, de la testamentaria de don Daniel I. Frias, para que comparezcan a hacer valer sus derechos. — Salta, 20 de octubre de 1958.

Agustín Escalada Yriondo — Secretario
e) 21/10 al 1º/12/58

Nº 2451 — SUCESORIO: — El Juez de Quinta Nominación Civil cita por treinta días a herederos y acreedores de EUSEBIO SILVESTRE. Salta, Octubre 17 de 1958. — Humberto Alias D'Abate — Secretario
e) 21/10 al 1º/12/58

Nº 2445 — El Sr. Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial, Quinta Nominación de la Provincia, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LAUDINO DELGADO.

Salta, 14 de octubre de 1958.
Humberto Alias D'Abate — Secretario — Juzg. 1º Inst. C. y C. de 5ª Nominación.
e) 21/10 al 1º/12/58

Nº 2439 — El Señor Juez de Primera Instancia, Cuarta Nominación, Civil y Comercial, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don FRANCISCO GUAIMAS para que hagan valer sus derechos.

SALTA, Octubre 14 de 1958.

Dr. Manuel Mogro Moreno — Secretario
e) 20/10 al 28/11/58

Nº 2427 — El Juez de Primera Nominación Civil y Comercial cita por treinta días a todos los que se consideren con derecho a los bienes de sucesión de doña ADELA QUIÑONERO. Salta, Octubre 8 de 1958. —

Dra. ELOISA G. AGUILAR — Secretaria
e) 15/10 al 25/11/58

Nº 2420 SUCESORIO: El Dr. Angel J. Vidal Juez de 4ª Nominación C. C. cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Lucina Herrera de Silva. —

Salta, 18 de Setiembre de 1958. — Dr. Manuel Mogro Moreno — Secretario.
e) 15/10 al 25/11/58

Nº 2410 — El Sr. Juez de 4ª Nominación en lo C. y C., cita y emplaza a herederos y acreedores de doña Pilar Velázquez, por el término de treinta días. — MANUEL MOGRO MORENO, Secretario. — Salta, 13 de Octubre de 1958.
e) 14/10 al 24/11/58.

Nº 2399 — EDICTO SUCESORIO. — El Dr. Ernesto Samán, Juez de Primera Instancia y Primera Nominación en lo Civil y Comercial cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ENRIQUE MASSOT TOMAS, para que hagan valer sus derechos bajo apercibimiento de ley.

Salta, 24 de setiembre de 1958
Dra. Eloisa G. Aguilar — Secretaria.
e) 13/10 al 21/10/58

REMATES JUDICIALES

Nº 2696 —

Por: ARISTOBULO CARRAL
Judicial — Casa de madera en Orán — Sin Base

El día Sabado 29 de Noviembre de 1958, a las 17 horas en la casa de la calle Alberdi Nº 48 de la ciudad de San Ramón de la Nueva Orán, venderé en subasta pública, sin base y al mejor postor, en el estado en que se encuentra, Una casa de madera compuesta de tres habitaciones, dos hall, una cocina y un baño, todo con pisos de portland y techos de chapas ondalit.

Dicho bien se encuentra en poder del señor Manuel Angel Lucci en el domicilio de la calle Belgrano Nº 863 de la Ciudad de Orán, a disposición de los interesados.

Publicación edictos por cinco días Boletín Oficial y El Intransigente.

Seña 20% a cuenta de precio. Comisión a cargo comprador.
Juicio: "Ejec. Oranio S. R. L. c/Lucci, Manuel Angel — Exp. Nº 22.428/58".
Juzgado 1ª Instancia en lo Civil y Comercial, 4ª Nominación.
Informes: B. Mitre Nº 447 — Salta.

Salta, Noviembre 18 de 1958.
Aristóbulo Carral — Martillero público
e) 19 al 25/11/58

Nº 2694 —

Por: Justo C. Figueroa Cornejo
JUDICIAL
SIN BASE

Importantísimas Maquinarias Automáticas de Panadería Flamantes — Cortadora de Masa — Armadora — Cortadora de Bizcochos — Transportadora Independiente — Máquina Bollera — Accesorios para Hornos — Bandejas — Herrajes — Herramientas Varias — Materiales Sanitarios — Máquinas para Fabricación de Botellas — Muebles y Utiles de Escritorio — Ladrillos Refractarios — Lotes de Botellas Vacías Nuevas etc.

El día 1º de Diciembre de 1958 a hs. 11 de la mañana, en el local del Banco de la Provincia de Salta REMATARE SIN BASE: 1º) Una máquina cortadora

de masa automática modelo C—12, 2º) Una máquina bollera automática 3º) Una máquina transportadora independiente, 4) una máquina armadora de pan modelo D-4, 5) una máquina cortadora de bizcochos modelo C—50, 6) Una puerta horno borqui automática, 7) Una puerta hornalla, 8) Una puerta estufa, 9) 2 marcos de campana, puertas y hornallas 10) un lote de herrajes, 11) un lote compuesto por 4 batea de madera para panadería, 12) un lote compuesto un tanque de latón, un bidet, un hinodoro, un lavatorio, caños de cemento y de desagüe, 13) lote de carpintería marco de madera 6 hojas de ventana y una puerta, 14) una puerta de hierro de 2.20 x 1, 15) 23 bandejas de chapa de 1.50 x 1.50 con malacate correspondiente, 16) un compresor marco Fi Pat, 2 cilindros de 200 atmósfera en perfecto estado 17) una instalación completa para distribución de combustible con su correspondiente bomba, 18) un ventilador de aire 5m. 3seg. 2H. P., 19) 2 carretillas de hierro y un tanque para combustible, 20 un aparejón con dos moldes para botellas de ¾ completo, 21) un aparejón con un molde para botellas de naranjada completo 22) un aparejón con dos moldes para botellas de perfume completo 23) un aparejón con un molde para botellas comunes completa, 24) un aparejón con un molde para botellitas esféricas completo, 25) un aparejón con un molde botella farmacia mediana completo, 26) 4 moldes para vasos de capacidad 100 — 120 150 y 200 cms. cúb. cju., 27) un molde para damajuanas de 10 litros — 2 moldes para damajuanas de 5 litros — un molde para damajuanas de 3 litros y un lote de caños sopladores, 28) un inyector Hauck Willse, 29) un banco con morza — 2 boquillas — un balde albañil — una bigomia — una escalera madera, un pizarrón de latón, 30) un horno de material refractario para vidrio verde — un horno de material refractario para vidrio blanco y un horno de material común de temple con rieles de 20 m., 31) ocho caballetes de madera dos tablones y dos plataformas de madera, 32) una mesa de madera — una tapa de madera para tabique y un armario de madera para herramientas, 33) un lote de hierro, una piña, una luna, una palanca y una zaranda 34) una red de cañera para aire comprimido — un tabletero con cepillos numerados — un extinguidor marca "DRAGO" 35) tres lotes de vidrio verde — un lote de vidrio blanco 36) un lote de ladrillos refractarios nuevos y usados — un lote de baldosas refractarias nuevas — un lote de cuña de sílice, 37) un lote de bolsas de productos químicos para vidrios, tres cuocos para vidrios, 38) un mesa escritorio con repisa — mesa para máquina de escribir 39) un escritorio de cinco cajones con cristal y cuatros sillas, 40) armario de madera, 2 repisas de madera y un fichero chico, 41) 5.000 botellas nuevas de ¾ litro.

Todos los bienes a subastarse se encuentran en el galpón ubicado en el Pasaje Santa Rosa Nº 1231 de esta ciudad donde pueden ser revisados los días hábiles por la mañana de 9 a 12 hs.

Ordena el Señor Juez de Primera Instancia y Segunda Nominación en lo Civil y Comercial, en los autos "Paesani Carlos Venancio — Quiebra — Expte. Nº 25.866".

En el acto del remate el 20% del precio como seña y a cuenta del mismo, Los bienes subastados pueden ser retirados de inmediato dentro de los cinco días de la terminación del remate — Edictos por cinco días en el Boletín Oficial y por cinco días en forma intercalada en los diarios "El Tribuno" y El Intransigente".

Comisión de ley a cargo del comprador — Justo C. Figueroa Cornejo — Martillero Público — Buenos Aires 93 Salta.

e) 19 al 25/11/58

Nº 2683 — Por: MIGUEL A. GALLO CASTELLANOS — JUDICIAL — MAQUINA CEPILLADORA CON MOTOR ELECTRICO.

El día 27 de Noviembre de 1958, a horas 18, en mi escritorio: Sarmiento 548, Ciudad, remataré SIN BASE, una máquina cepilladora con motor eléctrico, marca "Maquimet", que los interesados pueden revisarla en el domicilio del ejecutado y depositario judicial, don Gervacio Arroyo, sito en P. Argentina Nº 164, de la localidad de Gral. Güemes. Ordena Juzgado de Paz Letrado, Sec. 1, en juicio: "Ejecutivo Taboada Joaquín Antonio vs. Gervacio Arroyo". En el acto 30% de seña a cuenta de la compra, Comisión de arancel a cargo del comprador. Publicación edictos cinco días en diarios B. Oficial e Intransigente. Miguel A. Castellanos. Martillero Público. T. E. 5076.

e) 18 al 24/11/58

Nº 2682 — Por: MIGUEL A. GALLO CASTELLANOS — JUDICIAL — DERECHOS Y ACCIONES DE UN INMUEBLE Y CASA EN LA CIUDAD.

El día 2 de Diciembre de 1958, a horas 18, en mi escritorio: Sarmiento 548, ciudad, remataré CON BASE de las dos terceras partes de su valuación fiscal, los siguientes bienes:

1º) Derechos y Acciones que en la proporción de una novena parte le corresponde a don Sebastián Cávolo, sobre la casa ubicada en calle Catamarca n° 70 entre Caseros y Gral. Alvarado, según títulos registrados a Flio. 343, As. 12 del Libro 87 de R. I. Cap. Según perito del Bco. Hip. Nac. tiene este inmueble 461 mts. 64 dmts.2. Nº Cat.: Circ. I, Secc. D. Manz. 2, Parc. 5, Cat. 1066. Reconoce una hipoteca en 1er. término a favor del Bco. Hipotecario Nacional por \$ 7.760.— y una ampliación de \$ 4.000.— a favor del mismo Banco, según registros a Flio. 254, As. 9 y Flio 256, As. 11 del Libro 21, respectivamente, de R. I. Cap. BASE \$ 31.533.32.

2º) El inmueble ubicado en esta ciudad sobre la calle Fco. G. Arias Nº 829, con todo lo edificado, clavado y adherido al suelo, designado como lote 15, de la manzana 36 a, con extensión de 8.50 mts. de frente por 24.63 mts. de fondo o sea una superficie de 209 mts. 35 dmts.2. que corresponde a don Sebastián Cávolo por título registrado a Flio. 299, As. 1 del Libro 141 de R. I. Cap. N. Cat.: Sec. C, Manz. 36, Parc. 15, Cat. 17.045. Reconoce hipoteca en 1er. término a favor del Bco. Hipotecario Nacional por \$ 83.200.— y una ampliación a favor del mismo Bco. por \$ 27.300 registradas a Flio 299 y 300, Asientos 2 y 3 del mismo Libro. BASE: \$ 866.66

Ordena señor Juez de 1ª Inst. C. y C. 1ª Nominación en autos: "MENA ANTONIO vs CAVOLO SEBASTIAN—Ejecutivo". En el acto 20% de seña a cuenta de la compra. Comisión de arancel a cargo del comprador. Publicación edictos 15 días en diarios El Intransigente y Boletín Oficial. Miguel A. Gallo Castellanos. Martillero Público. T. E. 5076.

e) 18/11 al 9/12/58

Nº 2678 — POR: JULIO CESAR HERRERA JUDICIAL — UNA CONSERVADORA DE HELADOS — SIN BASE

El 24 de Noviembre de 1958, a horas 18, en Urquiza 326 de esta ciudad, remataré SIN BASE, una conservadora de helados marca "Frigidaire", de cuatro cavidades, con motor marca "Siam Nº 657173.— Encontrándose la conservadora en poder del señor Lucio Castaño, domiciliado en Calleguá — Dpto. Ledesma — Provincia de Jujuy, donde puede ser revisada por los interesados.— Ordena el señor Juez de 1ra. Instancia en lo Civil y Com. 5ta. Nominación en los autos: "Embargos Preventivo — CORDOBA, Martín P. vs. CASTAÑO, Lucio — Expte. Nº 1.280/58". El comprador abonará en el acto del remate el 30% del precio y a cuenta del mismo.— Comisión de arancel

a cargo del comprador.— Edictos cinco días en los diarios Boletín Oficial y Foro Salteño y por dos días en El Tribuno.— J. C. HERRERA — Martillero Público. — Teléf. 5303.

e) 18 al 24/11/58

Nº 2677 — POR: ANDRES ILVENTO Judicial — 1 Radiola mueble madera 4 pies SIN BASE

El día 25 Noviembre 1958, a las 18 hs. remataré por disposición Sr. Juez de Paz Letrado, en ejecución seguido Prep. Vía Ejecutiva por el Sr. Jesús G. Moreno, vs. José Raúl Soruco, en mi dom. Mendoza 357 (Dpto. 4) Una Radiola mueble de madera, con 4 pies estilo antiguo. Sin base al mejor postor y dinero de contado. Com. a c/ del comprador. Pub. "B. Oficial" y "El Intransigente" por 3 días. Por informes al suscriptor. Andrés Ilvento — Martillero Público — Mendoza 357 (Dpto. 4) Salta.

e) 18 al 24/11/58

Nº 2671 POR: CARLOS VERDUZCO JUDICIAL — Inmueble en esta Ciudad BASE \$ 67.416,25 m/n.

El 10 de Diciembre de 1958 a las 18 horas, en mi escritorio calle Buenos Aires 72 — Ciudad, remataré CON LA BASE DE SESENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS DIECISEIS PESOS con veinticinco centavos MONEDA NACIONAL, el inmueble con casa y todo lo edificado y plantado, ubicado en calle Rioja Nº 955 de esta ciudad, señalado como Lote o Parcela Nº 21 de la Manzana Nº 63 (a) Sección E, catastro Nº 6104.— Título inscripto al folio 183, Asiento 9 del Libro 92 del R. J. de la Capital.— Límites: Al Norte 10 metros sobre la calle Rioja; Al Sud 10 metros, con el lote Nº 9; Al Este y Oeste limita en una extensión de 30 metros con los lotes Nºs. 22 y 20 respectivamente.— El comprador entregará en el acto del remate el veinte por ciento del precio de venta y a cuenta del mismo, el saldo una vez aprobada la subasta por el Sr. Juez de la causa.— Ordena el Señor Juez de Primera Instancia y Segunda Nominación en lo Civil y Comercial en los autos "JORGE ABRAHAM vs. SIVERO SALOMON. — Ejecución Hipotecaria Expte. Nº 25274/57.— Comisión de arancel a cargo del comprador.— Edictos por 15 días en los diarios Boletín Oficial y El Intransigente.

Anibal Urribarri — Escribano Secretario e) 17/11 al 5-12-58

Nº 2668 — POR: FRANCISCO PINEDA JUDICIAL — SIN BASE

El día jueves 27 de noviembre de 1958 a horas 15, en calle 25 de Mayo Nº 45, Ciudad, remataré sin base, un juego comedor con 6 sillas, un ropero, dos veladores, 3 camas, 3 colchones, 1 aparador cocina, 1 heladera a hielo 1 cocina a gas, 1 plancha, 1 sillón, 1 reloj de mesa, donde puede ser revisado, en el domicilio del depositario judicial, ERNESTO CACCIBUS, en calle 25 de Mayo Nº 45 de esta Ciudad. Ordena el señor Juez en lo Civil y Comercial 1ª Nominación, en autos CACCIABUS RITA BETELLA vs. OSORIO JOSEFINA SILVA.— En el acto del remate el 30% de seña. Comisión y arancel a cargo del comprador. Edictos Boletín Oficial y Foro Salteño. Por 8 días.

Francisco Pineda, Martillero.

e) 17 al 26/11/58

Nº 2662 — POR ANDRES ILVENTO Judicial — 1 sitio calle Rioja — Base \$ 4.200

El 5 de Diciembre 1958, remataré por disp. Sr. Juez de Paz Letrado, juicio Banco de Préstamos y A. Social vs. Juan A. Morales, Exp. 931, en el local del Banco, Alvarado Nº 621, a las 18 horas, lo siguiente: Un terreno calle Rioja entre las de C. Pellegrini y Jujuy, exp. 10.50 m. x 13.40 m. Título rég. folio 111 asiento 174 R. I. Capital, catastro 31.512 Base las 2/3 partes su tas. o sean CUATRO MIL DOSCIENTOS (\$ 4.200.—), dinero contado al mejor postor, seña 30% saldo aprobado el remate. Com. a c/comprador. Publ. "Boletín Oficial" y "Tribuno" 15 días.— Por informes al Banco

de Préstamos o al suscrito.— Andrés Ilvento Martillero Público. Mendoza 357 (Dpto. 4) Salta.

e) 17/11 al 5/12/58

Nº 2651 — Por: MARTIN LEGLIZAMON— JUDICIAL — TRACTOR Y ROLLOS DE ALAMBRE.

El 25 de noviembre p a las 18 horas: en mi escritorio Alberdi 323, por orden del señor Juez de Primera Instancia, Segunda Nominación, ex lo C. y C. en juicio Embargo Preventivo Julio Zeitune vs. José F. Flores, vendrá SIN BASE, dinero de contado, un tractor marca Hanomag-Hannover R. 25.C—829791—2.500 — 1953—900—1900, en poder del depositario José Gómez Martínez, Colonia Santa Rosa, y 500 kilos de alambre de atar tomates, en poder del depositario Esteban Cuartero, Santa Rosa. En el acto del remate veinte por ciento del precio de venta y a cuenta del mismo.— Comisión de arancel a cargo del comprador.

Boletín Oficial y El Tribuno.

e) 14/11 al 25/11/58.

Nº 2627 — POR MARTIN LEGUIZAMON JUDICIAL — Terreno en Orán

El 26 de diciembre p. a las 17 horas en mi escritorio Alberdi 323 por orden del señor Juez de Primera Instancia Primera Nominación en lo C. y C. en juicio SUCESORIO DE LAURA KATOPODES venderé con la base de diez mil ochocientos pesos o sea las dos terceras partes de la tasación fiscal lote nº 25 de la chacra 12 según plano de loteo agregado al folio 44 del protocolo del escribano Félix Ruiz Figueroa y que, según título por escritura Nº 50, fecha 11 de mayo de 1922, el mismo escribano e inscripta al folio 440, asiento 414 del Libro E. Título de Orán, tiene las siguientes dimensiones: Al sudoeste veintiseis metros; al noroeste diez y nueve metros ochenta centímetros y al noroeste treinta y siete metros veinte centímetros, lo que hace una superficie de ochocientos cincuenta y un metros noventa centímetros, comprendida dentro de los siguientes límites generales: Sud-Este, camino nacional a Orán; Sud-Oeste, lote 24; Nor-Este lote 26 y Nor-Oeste con calle pública.— En el acto del remate veinte por ciento del precio de venta y a cuenta del mismo.— Comisión de arancel a cargo del comprador.

Foro Salteño y Boletín Oficial

e) 12/11 al 24/12/58

Nº 2626 — POR: MARTIN LEGUIZAMON JUDICIAL — Finca San Felipe o San Nicolás ubicada en Chicoana — Base \$ 412.500 — Superficie 164 Has. 94 áreas, 59 mts.2.

El 24 de diciembre p. a las 17 horas en mi escritorio Alberdi 323 por orden del Señor Juez de Primera Instancia Quinta Nominación en EJECUCION HIPOTECARIA CONTRA DON NORMANDO ZUÑIGA, expediente nº 901/56 venderé con la base de CUATROCIENTOS DOCE MIL QUINIENTOS PESOS la propiedad denominada San Felipe o San Nicolás ubicada en el Típal, Departamento de Chicoana, con una superficie de ciento sesenta y cuatro hectáreas, noventa y cuatro áreas, cincuenta y nueve metros cuadrados, comprendida dentro de los siguientes límites generales: Norte, propiedad de Ignacio Guanuco y Ambrosia C. de Guanuco, la Isla de Suc. Alberto Colina y Río Pulares; Sud, propiedad de Ignacio Guanuco, y Campo Alegre de Natalia y Marcelino Gutiérrez; Este, finca Santa Rita de Luis D'Andrea; y Oeste, propiedades de Pedro Guanuco y Ambrosia C. de Guanuco, camino de Santa Rosa al Pedregal, Campo Alegre y La Isla.— En el acto del remate veinte por ciento del precio de venta y a cuenta del mismo.— Comisión de arancel a cargo del comprador.

Intransigente y Boletín Oficial

e) 12-11 al 24-12-58

Nº 2589 — Por: MIGUEL A. GALLO CASTELLANOS — JUDICIAL — DERECHOS DE CONDOMINIO DE FINCA "JASIMANA".

El día 19 de Diciembre de 1958, a horas 18, en mi escritorio: Sarmiento 548, Ciudad, ven-

deré en Pública Subasta, al mejor postor, dinero de contado y CON BASES equivalentes a las dos terceras partes de su evaluación fiscal reducida en un 25 o/o, los derechos de condonación que en la finca denominada "JASIMANA", ubicada en el Dpto. de San Carlos de esta Provincia, les corresponde en las proporciones que seguidamente se dejan fijadas, a los siguientes condóminos:

Condómino	Proporción en Condómino	Base de Remate 2/3 Partes Aval. Reduc. 25% m\$ñ.
Gil Begulrstein	1/2 de 1/10 de la 1/11 parte	1.590.23
Juan José Segundo	1/3 de 1/10 de la 1/11 parte	1.060.14
Rodolfo Fonseca	1/3 de 1/10 de la 1/11 parte	1.060.14
Herederos de Guillermo West	6% de una 1/11 parte	1.908.27
Pedro M. Sala	40% de una 1/11 parte	12.721.82
Martín C. Martínez	80% de una 1/11 parte	25.443.63

Seguendo el orden de la precedente planilla, los Libros C y D de Títulos de ese Dpto. en los siguientes Folios y Artículos (286, 327, 284-326; 284-326 C); (214-246 D); (128, 154 y 248-284 C), respectivamente. Gravámenes, no tienen. Lleva catastro N.º 40 y sus títulos la finca tiene una superficie de 1.295.674 Hs. 58 Areas y 2 Centiareas. Valor Fiscal: \$ 699.700. m\$ñ. En el acto 20 o/o de señal a cuenta de precio de compra. Comisión de arancel a cargo del comprador. Publicación edictos 30 días B. Oficial y Foro Salteño. Ordena señor Juez de 1.ª Inst. C. y C. 4.ª Nominación en juicio: "Ordinario. Cobro Pesos D. AGOSTINO, Aristides y DIAZ VILLALBA, Julio vs. SALA, Pedro M. y otros". Miguel A. Gallo Castellanos, Martillero Público; T. E. 5076.

e) 6/11 al 18/12/58

Nº 2584 — Por: MANUEL C. MICHEL — JUDICIAL — INMUEBLES EN ESTA CIUDAD — BASE \$ 39.333,33.

El día 26 de Noviembre de 1958, a las 11 horas, en el Hall del Banco de Préstamos y Asistencia Social, calle Alvarado N.º 621, remataré con la BASE de \$ 39.333,33 m\$ñ. o sea las dos terceras partes de su valor fiscal, el inmueble ubicado en calle Avepida Belgrano N.º 1940. Superficie 713.525 metros (setecientos trece metros quinientos veinticinco milímetros cuadrados), encerrado en los siguientes límites: al Norte, con propiedad de Sabino Ceballos y otros; al Sud, con Avenida Belgrano; al Este, con sucesión de Mariano Pérez, después de Asunción Calva, y al Oeste, con propiedad de Sabino Ceballos. Título: Registrado al folio 86, asiento 7 del libro 129 del Registro de Inmuebles de la Capital. Nomenclatura Catastral: Partida N.º 1.083, sección G, manzana 102, parcela 9. Reconociendo un Gravamen Hipotecario en primer término a favor del Banco de Préstamos y Asistencia Social, por la suma de Diez mil pesos moneda nacional, registrada en asiento 8 del mismo libro.

El comprador abonará el 20 por ciento de señal a cuenta del precio de venta.

Ordena el Juez de Primera Instancia, Primera Nominación en lo Civil y Comercial, en juicio "Banco de Préstamos y Asistencia Social vs. Alejandra Julia Carrasco de Agüero".

Edictos por 15 días en el Boletín Oficial y Foro Salteño y 3 días en el diario El Intransigente. Manuel C. Michel Martillero.

e) 6 al 26/11/58

Nº 2571 — Por: JOSE ALBERTO CORNEJO — JUICIO — DERECHOS Y ACCIONES SIN INMUEBLE — SIN BASE.

El día 19 de Diciembre de 1958 a las 18 horas, en mi escritorio: Deán Funes 169, Ciudad, remataré, SIN BASE, los derechos y acciones que le corresponden a don Germán Maigua, sobre el inmueble ubicado en Colonia Santa Rosa, departamento de Orán de esta Provincia, individualizado como lote 10 del plano 196 del Legajo de planos de Orán, según título registrado al folio 91, asiento 1 del libro 21 de R. de I. de Orán. El comprador entregará en el acto del remate, el treinta por ciento del precio de venta y a cuenta del mismo, el saldo una vez aprobada la subasta por el Sr. Juez de la causa. Ordena Sr. Juez de Paz Letrado N.º 1, en juicio: "Ejecutivo — Chaco Argentino Cía. de Seguros Grales. S. A. vs.

MAIGUA", ubicada en el Dpto. de San Carlos de esta Provincia, les corresponde en las proporciones que seguidamente se dejan fijadas, a los siguientes condóminos:

Base de Remate
2/3 Partes Aval.
Reduc. 25%
m\$ñ.

Germán Maigua. Expte. N.º 7456/57. Comisión de arancel a cargo del comprador. Edictos por 30 días en Boletín Oficial y Foro Salteño y 3 días en El Intransigente.

e) 5/11 al 17/12/58.

Nº 2570 — Por: JOSE ALBERTO CORNEJO — JUDICIAL — FINCA EN DPTO. ROSARIO DE LA FRONTERA — BASE \$ 85.800.

El día 18 de Diciembre de 1958 a las 18 horas, en mi escritorio: Deán Funes 169, Ciudad, REMATARE, con la BASE DE OCHENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS PESOS MONEDA NACIONAL, o sean las dos terceras partes de su evaluación fiscal, la finca "CAMARA", ubicada en el Partido Hoyada, Dpto. de Rosario de la Frontera de esta Provincia, con una superficie mensurada y aprobada por el Departamento Topográfico, según plano archivado con el n.º 63 con 5.879. Hectáreas, 95 Areas, 8 Centiáreas, compuesta de dos fracciones unidas con los siguientes límites generales: Norte con el Río El Cajón; Sud propiedad de Benjamín López; Este finca Guaschaje de los herederos Puch y al Oeste con la finca El Algarrobal de Luis Zanni. Las fracciones que componen la finca Cámara tienen los siguientes límites y extensión, la primera tiene 5.759. Hectáreas 49 Areas y 66 Centiáreas, lindando: Norte Río El Cajón; Sud la otra fracción de la finca Cámara; al Este finca Guaschaje y al Oeste con las altas cumbres del Cerro de Cámara, que separa de la mencionada finca Algarrobal, la segunda con 120 Hectáreas, 54 Areas y 42 Centiáreas, lindando al Norte fracción de la finca anteriorment descrita; Sud propiedad de Benjamín López; al Este finca Guaschaje y al Oeste finca Algarrobal según título registrado a folio 440 y 441 asientos 2 y 4 del libro 12 de R. I. de Rosario de la Frontera. Nomenclatura Catastral: Partida N.º 66. Valor fiscal \$ 128.700. El comprador entregará en el acto del remate el veinte por ciento del precio de venta y a cuenta del mismo, el saldo una vez aprobada la subasta por el Sr. Juez de la causa. Ordena Sr. Juez de Primera Instancia Primera Nominación C. y C., en juicio: "Ejecución Hipotecaria — Rosa del Valle Juárez vs. Sucesión de Miguel Zorreff y Felipe Mora, Expte. N.º 32.314/58. Comisión de arancel a cargo del comprador. Edictos por 30 días en Boletín Oficial y El Intransigente.

e) 5/11 al 17/12/58

Nº 2567 — Por: MARTIN LEGUIZAMON — JUDICIAL — Inmueble en esta ciudad calle Rioja 955 — BASE \$ 3.600.

El 25 de noviembre p. a las 17 horas en mi escritorio Alberdi 323 por orden del señor Juez de Primera Instancia Segunda Nominación en lo C. y C. en juicio: "Embargo Preventivo a Carattoni vs. Salomón Sivero venderé con la base de tres mil seiscientos pesos o sea las dos terceras partes de la tasación fiscal el inmueble, con todo lo plantado y edificado, ubicado en esta ciudad calle Rioja 955, entre calles Pellegrini y Jujuy, con una superficie de trescientos metros cuadrados (10 x 30) comprendido dentro de los siguientes límites generales: Norte, calle Rioja; Sud, lote 9; Este, lote 22 y Oeste, lote 20. Nomenclatura catastral 6104, circunscripción 1 sección E. parcela 21. Títulos folio 183, asiento 9 Libro 92. En el

acto del remate veinte por ciento de señal y a cuenta del precio de venta y a cuenta del mismo. Comisión de arancel a cargo del comprador.

e) 5/11 al 25/11/58

Nº 2554 — Por: ADOLFO A. SYLVESTER — JUDICIAL — DOS LOTES EN "SAN LORENZO".

El día lunes 24 de Noviembre de 1958, a las 17, en Buenos Aires 12 de esta Ciudad, venderé en remate, Al Contado, dos lotes de terrenos ubicados en "Villa San Lorenzo", de esta Provincia, con las bases individuales que se especifican y que corresponden a las 2/3 partes de sus evaluaciones fiscales:

Lote N.º 13 de 30 mts. x 125,17 mts. — Base \$ 1.400. — Lote Reservado de 70,10 mts. x 84,80 mts. — Base 27.133,33

Con los límites que dan sus títulos registrados a folio 239, asiento 1 del libro 126 R. I. de la Capital; plano N.º 1957; partidas 25.407 y 25.408. Nomenclatura catastral: Sección C, manzana b, fracción III, parcelas 3 y 4. En el acto del remate el comprador abonará el 30 o/o de señal y a cuenta de la compra. Comisión de Arancel a cargo del comprador. Ordena el señor Juez de 1.ª Instancia 5.ª Nominación C. y C. en juicio N.º 10.343 "Ejecución Hipotecaria — Augusto Castro vs. Gerardo Cayetano Sartini". Edictos 15 días en el Boletín Oficial y "Foro Salteño" y 2 días en "El Intransigente".

ADOLFO A. SYLVESTER, Martillero Público. HUMBERTO ALIAS D'ABATE, Secretario. e) 4 al 24/11/58.

Nº 2495 — Por: MIGUEL A. GALLO CASTELLANOS — JUDICIAL — Inmuebles en Rosario de Lerma

El día 5 de Diciembre de 1958, a las 18 horas, en mi escritorio: Sarmiento 548, Ciudad, venderé en PUBLICA SUBASTA, al mejor postor dinero de contado y CON BASE DE DIEZ Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS C[66]100 M\$ñ. o sea por el valor equivalente a las dos terceras partes de su evaluación fiscal, el inmueble ubicado en el pueblo de Rosario de Lerma, de propiedad de don Paulino Nebreda, según título registrado a folio 252, As. 5 del Libro 1 de R. I. de R. de Lerma. Dicho inmueble está ubicado sobre la calle 9 de Julio y tiene 17 mts. de frente por 29,50 mts. de fondo N. Cat. Part. 120, Sec. E, Manz. 15 Parc. 4. Ordena señor Juez de 1.ª Inst. C. y C. 5.ª Nominación en juicio: "Nebreda Paulino vs. Nadra Beatriz Zarife Chaud de, Ordinario por Escrituración (Ejecución de Sentencia por Cobro de Honorarios del Dr. Julio Moreno). En el acto 20% de señal a cuenta de la compra, Comisión de arancel a cargo del comprador. Publicación edictos treinta días en diarios El Intransigente y B. Oficial. Miguel A. Gallo Castellanos — Martillero Público T. E. 5076.

e) 24/10 al 4/12/58

Nº 2475 — Por MIGUEL GALLO CASTELLANOS Fracción Finca "Vallellanar" JUDICIAL

El día 9 de Diciembre de 1958, a las 18 horas, en mi escritorio: Avda. Sarmiento 548, Ciudad, venderé en pública subasta, al mejor postor, dinero de contado y con Base de Treinta Mil Seiscientos Sesenta y Seis Pesos C[66]100 m\$ñ. o sea las dos terceras partes de su evaluación fiscal, una fracción de la finca "Vallellanar", ubicada en Dpto. de R. de Lerma, de propiedad de don Matías Guillermo Saravia, según títulos registrados a folio 357, As. 1 del Libro 7 de R. I. de ese Dpto.

Esta fracción se la designa en el plano 119 con el N.º 9 y tiene una superficie de 36 Ha. 4.654,46 mts. Reconoce una hipoteca a favor de don Martín Saravia por \$ 120.856 y gravada con hipoteca con embargo de \$ 25.000 por la Cía. Ind. de Abonos S. en C. y otros anteriores registrados a folios siguientes. Or

dena Sr. Juez de 1ª Instancia C. y C. 3ª Nominación en juicio: Tritumol Soc. Anón. Com. é Ind. vs. Saravia Matias Guillermo, Preparación de Via Ejecutiva En el acto 20% de seña a cuenta de la compra.— Comisión de arancel a cargo del comprador. Publicación edictos treinta días en diarios BOLETIN OFICIAL y El Intransigente. Miguel A. Gallo Castellanos, Martillero Público T. E. 5076. e) 23/10 al 31/12/58

Nº 2417 — JUDICIAL:

Por: JUSTO C. FIGUEROA CORNEJO
FINCA RURAL EN EL DEPARTAMENTO DE ROSARIO DE LA FRONTERA. Base \$ 150.000
El día jueves 27 de noviembre de 1958 a hs. 18, en mi escritorio de remates de la calle Buenos Aires 93 de esta ciudad Remataré con base de \$ 150.000.— las 3 décimas partes indivisas del total de la finca "El Ceibal", ubicada en el Dpto. de Rosario de la Frontera, de esta Provincia, encerrada según su título dentro de los siguientes linderos— al N. con propiedad del Silvestre Arroyo, hoy finca "El Jagüel", al S. con pertenencia del Dr. Luis B. de Cores, al E. con la finca "Chañal Aguada" de los herederos de Luis B. Aizogaray y a. O. con propiedad de los menores Concha, hoy de Irene Lanzi de Cores. b) Un terreno o finca "El Jagüel", ubicada ex. Partido "El Ceiba" del Dpto. de Rosario de la Frontera de esta Provincia, con extensión de 2 cuadras de frente o sean 259,80 metros de frente, por 25 cuadras de fondo o sea 3.245,50 metros de fondo, lindando: al N. con propiedad de Elicser Salgado, Al S. con finca "El Ceiba". Al E. con terrenos de la sucesión de Luis B. Aizogaray y al O. con propiedad de sucesores de Luis B. de Cores. TITULO: Le corresponde al señor Zacarías Burgos, y están inscriptos en el Dpto. Jurídico al folio 109, asiento 1 del libro 10 de Registro de Inmuebles de Rosario de la Frontera.— Ordena el señor Juez de Primera Instancia y Quinta Nominación en lo Civil y Comercial en los autos "SANSUR MARIA LOLA vs. BURGOS ZACARIAS — Ejecución Hipotecaria Expte. Nº 3.086/58.— En el acto del remate el 20% del precio como seña y a cuenta del mismo.— Edictos por treinta días en los diarios Boletín Oficial y Foro Salteño.— Comisión de Ley a cargo del comprador.— Justo C. Figueroa Cornejo — Martillero Público. e) 15/10 al 25/11/58

Nº 2401 — POR MIGUEL C. TARTALOS
JUDICIAL
3 Lotes de terrenos ubicados en la ciudad de ORAN

El día 20 de Noviembre de 1958, a horas 18, en el Hotel Paris, sito en la calle Pellegrini esq. Egües ciudad de Orán. Remataré 2 lotes de terrenos unidos entre sí BASE \$ 126.000 ó sea las dos terceras partes de la avaluación asignada, ubicados en la ciudad de San Ramón de la Nueva Orán, con una extensión de 43 mts. 50 cent. de frente por 120 mts. de fondo o sea una superficie total de 5.400 metros cuadrados; dentro de los siguientes límites que dan hoy sus títulos: Sud: con terreno de la municipalidad de Orán y M. F. Urriburu; Norte, con la sucesión de Traslación Antolín de Rodas y J. Vaca; al Este, con la calle Carlos Pellegrini y al Oeste con la calle 25 de Mayo. Títulos: inscriptos a folio 308, asiento 358 del libro "D" de Títulos de Orán. NOMENCLATURA CATASTRAL, Partida Nº 130, Manzana 74, Parcela 2 y 3. Un lote de terreno, BASE \$ 56.000 pesos o sea las dos terceras partes de la avaluación asignada, ubicado en la ciudad de San Ramón de la Nueva Orán, con extensión de 43 mts. 50 cmts. de frente sobre la calle Moreno por 64 mts. 50 cmts., sobre la calle Mitre. Límites: Sur y Oeste calles Mitre y Moreno, respectivamente; Norte y Este con Sucesión de José Caprini. Títulos inscriptos a folio 308 asiento 358 del Libro "D" de títulos de Orán. Catastro, partida 131, manzana 70 parcela 2. Ordena el Sr. Juez de 1ª Instancia en lo Civil y Comercial 4ª Nominación, Dr. Angel J. Vidal. Expediente Nº 19.425. Caratulado: Sucesorio de Cruz, Cayetana Ayendaño de y Cruz

Cal'cto. El comprador abonará en el acto el 30% del precio de venta y a cuenta del mismo. Comisión de arancel a cargo del comprador. Edictos por 30 días en el Boletín Oficial y "El Intransigente". Miguel C. Tartalos, Martillero Público — Salta. e) 13/10 al 20/11/58

CITACIONES A JUICIO:

Nº 2644 — EDICTO CITATORIO: — El Dr. Adolfo D. Torino, Juez de Primera Instancia, Tercera Nominación en lo Civil y Comercial, cita a doña MARIA CLEOFE RUIS para que dentro del término de nueve días comparezca a estar a derecho bajo apercibimiento de nombrarse defensor ad-litem, al Sr. Defensor de Ausentes.
Salta, Octubre de 1958.

Agustín Escalada Yriondo — Secretario e) 13 al 25/11/58

Nº 2591 — El juez doctor Ernesto Saman, a cargo del juzgado de Primera Instancia, Primera Nominación Civil y Comercial de la ciudad de Salta, en la ejecución prendaria: Pedro Villalba y Francisca Fernández de Villalba, vs. Lillian Simensen de Vicco y herederos de Francisco Vicco; cita por veinte días a los herederos de Francisco Vicco. — Salta, octubre 22 de 1958. — Dra. Eloisa Aguilar, Secretaria. e) 7/11 al 4/12/58

Nº 2537 — CITACION. — El señor Juez de Primera Instancia Civil y Comercial 3ª Nominación, en autos "Villalva Pedro o Pedro Villalba vs. Aurora Colque. — DIVORCIO", cita a la demandada comparezca dentro de veinte días de la primera publicación a estar a derecho en esta juicio bajo apercibimiento de nombrarle defensor ad litem. EDICTOS: Boletín Oficial, Foro Salteño y una vez en Tribuno.
Lun's, miércoles y viernes para notificaciones en Secretaría, Salta, 1º de octubre de 1957.
Agustín Escalada Yriondo — Secretario e) 3/11 al 28/11/58

DESLINDE, MENSURA Y AMOJONAMIENTO

Nº 2661 — Deslinde, Mensura y Amojonamiento
Habiéndose presentado don MARTIN ARISTIDES MATORRAS solicitando deslinde, mensura y amojonamiento de la finca "Zanjón de Avalos", ubicada en la primera sección del departamento de Anta, y que limita: Norte, finca "La Represa" que fué parte integrante del Zanjón de Avalos, que fué de Olivero Morales y hoy de varios dueños; Sud, fincas "Anta" y "Focitos" de la sucesión de don Julián Matorras, General Francisco Zerda y otros"; Este, con terrenos de dueños desconocidos, hoy de don Clámedes Santillán; y Oeste, finca "Aralló" que fué de propiedad del doctor Abraham Cornejo, hoy de la sucesión de don Julián Matorras, el Sr. Juez en lo Civil y Comercial de Segunda Nominación doctor José Ricardo Vidal Frías ha designado para que practique dichas operaciones al Agrimensor don Napoleón Martearena, quien deberá citar para ello a todos los propietarios de terrenos colindantes y dar cumplimiento a los Arts. 573 y siguientes del Código de Procedimientos Civil y Comercial.— Lo que se hace saber por el término de treinta días mediante edictos a publicarse en "Foro Salteño" y "Boletín Oficial", a fin de que se presenten ante el perito designado, quienes tuvieren interés en ejercitar sus derechos.— Salta, Noviembre 10 de 1958. ANIBAL URRIBARRI, Escribano Secretario. e) 17/11 al 30/12/58.

Nº 2582 — DESLINDE: Habiéndose presentado Julia y Petrona Cardozo, solicitando el deslinde, mensura y amojonamiento de la finca "Carahuasi" o "Pisco Yaco", ubicada en Animarú, Dpto. San Carlos, Catastro Nº 73, Limitada; Norte, finca "Matancilla" de los Sres. Bravo, Sud y Ests, propiedad de la viuda de Clemente Sánchez, Da. Brígida Bravo; y Oeste, con Fé-

lix Arias, el Sr. Juez de 1ª Instancia en lo Civil y Comercial, 5ª Nominación cita, llama y empieza por edicto que se publicarán por treinta días, para que se presenten las personas que tuvieren algún interés en el deslinde, a ejercitar sus derechos en el expediente respectivo número 3154/58 ;lo que el suscripto hace saber a sus efectos.
Salta, 31 de octubre de 1958.
Humberto Alias D'Abate — Secretario
Juzg. 1ª Instancia C. y C. 5ª Nominación, e) 5/11 a. 17/12/57

Nº 2480 — DESLINDE: — Habiéndose presentado por ante este Juzgado de 1ª Instancia en lo Civil y Comercial, 1ª Nominación, Da. Mercedes de la Cuesta de Villa, solicitando el deslinde, mensura y amojonamiento de la finca "Ruminis que", ubicada en el Partido de Coronel Moldes, Dep. La Viña de esta Provincia comprendida dentro de los siguientes límites: Norte, finca "Retiro" de Guillermo Villa; Sud; finca "Piedras Moradas" de Tomás Acosta; Este Río Guachipas; Oeste, filo de la Lomas que separa de los terrenos de pan llevar.

Catastro Nº 22 Títulos: Folio 1, Asiento 3, Libro 2 R. de I. de la Viña; el señor Juez de la causa, por auto de fecha 18 de Junio de 1958, ha resuelto ordenar se proceda por el perito Ing. Mario Alberto García Ríos, a las operaciones de mensura, deslinde y amojonamiento del inmueble mencionado y la publicación del presente por el término y a los fines previstos en el art. 575 del C. de Ptos.; en el Boletín Oficial" y diario Foro Salteño, lo que el suscripto Secretario hace saber a los interesados a sus efectos.
Salta, 17 de Octubre de 1958. e) 23/10 al 31/12/58

NOTIFICACION DE SENTENCIA

Nº 2714 — NOTIFICACION DE SENTENCIA.
Carlos Alberto Papi: Juez de Paz Letrado Nº 1 en autos: "Prep. Vía Ejecutiva, Marcos Kohn vs. Marcos Chanampa" — expte. 972/58, notifica a Don Marcos Chanampa la sentencia cuya parte resolutive dice "Salta, 4 de noviembre de 1958.— AUTOS Y VISTOS: ... CONSIDERANDO: ... RESUELVO: ... 1) — Llevar adelante esta ejecución hasta que el acreedor se haga íntegro pago del capital adeudado, sus intereses y las costas del juicio: 1) Cópiese, regístrese, repóngase, y notifíquese por edictos.— Carlos Alberto Papi. - Salta, 17 de noviembre de 1958.
Miguel Angel Casale — Secretario e) 24 al 26/11/58

INSCRIPCION DE MARTILLERO:

Nº 2665 — EDICTO:
MARTILLERO PUBLICO. — El Señor Juez en lo Civil y Comercial, Tercera Nominación Dr. Adolfo D. Torino, comunica la presentación de don José Manuel Raúl del Corazón de Jesús Forcada, solicitando su inscripción como Martillero Público. — Expte. Nº 20.367/58. Salta, Octubre de 1958. Agustín Escalada Yriondo — Secretario. e) 17 al 26/11/58

SECCION COMERCIAL

VENTA DE NEGOCIO

Nº 2681 — A los fines previstos por las ley 11.867, se hace saber que el negocio de Despensa Fiambrería y Bazar "San Cayetano", con domicilio en calle Bolívar 501 al 503 de don Miguel Esteban Figueroa será vendido a favor de don Demetrio Savidis. Oposiciones en dicho domicilio.— Demetrio Savidis.— Salta, 13 de Noviembre de 1958. e) 18 al 24/11/58

TRANSFERENCIA DE CUOTAS SOCIALES

Nº 2715 — En la ciudad de Salta a trece días del mes de Noviembre del año mil novecientos cincuenta y ocho, reunidos los señores **BAHJAT HANNA MUKDISE**, sirio, mayor de edad casado en primeras nupcias, con domicilio en la calle Santiago del Estero número quinientos veintiseis de esta ciudad y **MACARIO MATEOS**, argentino, mayor de edad, casado en segundas nupcias, comerciante, con domicilio real en la ciudad de Córdoba, calle Veinticuatro de Setiembre número mil quinientos treinta y ocho, **DECLARAN Y RESUELVEN:**

PRIMERO: — Que por instrumento privado de fecha treinta y uno de Marzo de mil novecientos cincuenta y ocho, inscripto en el Registro Público de Comercio de esta Provincia, al folio cuatrocientos doce, asiento número tres mil ochocientos cuarenta y seis del libro veintisiete, los nombrados constituyeron una **SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA**, que gira bajo la denominación de "MUKDISE Y CIA. SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio legal en la calle Santiago del Estero número quinientos veintiseis de esta ciudad.

SEGUNDO: — Que la sociedad de referencia se constituyó con un capital de **QUINIENTOS MIL PESOS MONEDA NACIONAL** totalmente integrado y aportado por los socios en la siguiente proporción: Bahjat Hanna Mukdise, doscientos cincuenta cuotas de capital de un mil pesos moneda nacional cada una o sea la suma de **DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS** moneda nacional y Macario Mateos, doscientos cincuenta cuotas de capital de un mil pesos moneda nacional cada una o sea la suma de **DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS** moneda nacional.

TERCERO: — Que siendo voluntad del socio Macario Mateos retirarse de la sociedad, con el consentimiento expreso del socio Bahjat Hanna Mukdise, procede por este acto a transferir el importe total de su cuota de capital en la siguiente forma y proporción: Cien cuotas de capital de un mil pesos moneda nacional cada una ó sea la suma de **CIENTO MIL PESOS** moneda nacional al señor **BAHJAT HANNA MUKDISE** y el saldo o sean ciento cincuenta cuotas de capital de un mil pesos moneda nacional cada una que importan la suma de **CIENTO CINCUENTA MIL PESOS** moneda nacional a la señora **OLGA FARHAT**, argentina, mayor de edad, casada en primeras nupcias con Bahjat Hanna Mukdise, con domicilio real en Avenida Sarmiento número mil trescientos once de la ciudad de San Miguel de Tucumán, la que presente en este acto, ratifica todas y cada una de las cláusulas del presente convenio y lo suscribe de conformidad.

CUARTO: — El precio de venta se fija de común acuerdo en la suma de **CIENTO MIL PESOS** moneda nacional por las cuotas de capital adquiridas por el señor Bahjat Hanna Mukdise y **CIENTO CINCUENTA MIL PESOS** moneda nacional por las cuotas de capital adquiridas por la señora Olga Farhat de Mukdise, importes éstos que el vendedor señor Macario Mateos recibe en este acto de mano de los compradores, sirviendo el presente convenio del más amplio recibo y carta de pago.

QUINTO: — Que siendo así la señora Olga Farhat de Mukdise se incorpora por este acto a la sociedad Mukdise y Cia. Sociedad de Responsabilidad Limitada, tomando a su cargo en la proporción del capital adquirido y el otro adquirente, señor Bahjat Hanna Mukdise, la totalidad de las obligaciones que correspondían o pudieran corresponder al vendedor y en su beneficio la totalidad de los derechos que a éste también correspondían o pudieran corresponder.

SEXTO: — Que integrada así la sociedad exclusivamente por el señor Bahjat Hanna Mukdise y la señora Olga Farhat de Mukdise, ambos socios de común acuerdo resuelven modificar la cláusula cuarta del contrato social originario, la que modificada queda en la siguiente forma: **Cláusula cuarta:** La dirección y administración de la Sociedad estará a cargo del socio Bahjat Hanna Mukdise, quien ejercerá por lo tanto la función de Gerente-administrador, por lo que representará a la Sociedad en todos los actos y negocios relacionados con la misma. Hará uso de la firma social adoptada y no podrá comprometer a la Sociedad en asuntos ajenos a su giro comercial y en fianzas y garantías a terceros. El socio Gerente quedará por lo tanto facultado para ejercer en nombre de la Sociedad todos los actos necesarios para su desenvolvimiento, pudiendo en consecuencia además de los actos de administración, practicar los siguientes: Comprar o adquirir de cualquier manera, toda clase de bienes muebles, inmuebles o semovientes, y venderlos o enajenarlos por cualquier título oneroso, contratar comisiones y representaciones; transferir, adquirir y negociar de cualquier modo títulos de créditos acciones y toda clase de valores; constituir hipotecas, prendas u otros derechos reales sobre los bienes de la Sociedad y especialmente hipotecas a favor de particulares, del Banco Industrial de la República Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Provincia de Salta, Banco de la Provincia de Tucumán, Banco de la Nación Argentina, de conformidad a las leyes que los rigen o de otros Bancos oficiales o particulares, con la facultad de pactar las condiciones de los contratos que otorgare; celebrar contratos de locación con facultad de modificarlos y rescindirlos; de pagar y cobrar los arrendos; tomar dinero prestado en los Bancos de la Nación Argentina, Provincia de Salta, Provincia de Tucumán, Español del Río de La Plata, Londres y América del Sud, Comercial de Tucumán, Sirio Libanes del Río de La Plata, de otros bancos o de particulares, pudiendo ajustar el monto, la forma de pago y demás condiciones de los préstamos; efectuar toda clase de operaciones bancarias con facultad de librar descuento o negociar letras de cambio, pagaré, giros o cualquier otro papel de comercio; constituir depósitos de dinero o valores y extraer los constituidos a nombre de la Sociedad, percibir el importe de los préstamos o el precio de las operaciones que realizare; comparecer en juicio por sí o por apoderados con facultad de entablar o contestar demandas de cualquier fuero en nombre de la Sociedad, declarar o prorrogar jurisdicciones, comprometer en árbitros, transigir, prestar o diferir juramentos, conferir poderes generales y especiales y firmar los documentos públicos y privados que fueren menester.

—Para su fiel cumplimiento las partes contratantes suscriben el presente contrato en tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.

Olga F. de Mukdise — Bahjat Hanna Mukdise — Macario Mateos

Humberto Alias D'Abate — Secretario

Juzg. 1ª Inst. C. y C. de 5ª Nominación

e) 24-11-58

DISOLUCION DE SOCIEDAD**Nº 2712 — DISOLUCION Y LIQUIDACION DE SOCIEDAD**

A los fines previstos por los Capítulos IX y X del Código de Comercio, se notifica a interesados que ha quedado disuelta la Sociedad Comercial **ATLAS DEL NORTE** Sociedad Colectiva con domicilio en calle Leguizamón Nº 978 de esta Capital, haciéndose cargo del activo y pasivo los socios Luis Alberto Alcalá y

José Antonio Borelli y separándose de la misma los señores Pedro Roberto González y Manuel Giménez Segura.

Oposiciones: Escribana Elva Delia Morales Deán Funes Nº 455. — Salta.

e) 21 al 27/11/58

Nº 2693 — DISOLUCION DE SOCIEDAD.

A los efectos previstos en Ley Nacional Nº 11.867 se comunica la disolución de la sociedad de hecho formada entre los señores Bartolomé Munar y Antonio Rubén Fernández, para la explotación en arriendo del "Hotel San Lorenzo" en la localidad de Villa San Lorenzo, Departamento Capital de esta Provincia, quedando a cargo del activo y pasivo el señor Antonio Rubén Fernández.— Oposiciones en el domicilio del Dr. Héctor Mendilaharsu, Avda. Virrey Toledo 469.

e) 20 al 26/11/58.

SECCION AVISOS**ASAMBLEAS****Nº 2691 — Convocatoria a Asamblea Salta, 14 de Noviembre de 1958.**

La H. Comisión Directiva del Club 20 de Febrero en uso de las facultades que le acuerdan sus Estatutos y de conformidad a lo que prescriben los mismos, comunica a sus asociados que ha resuelto en su sesión del día 13 del cte. mes, convocar a Asamblea General de Socios para el día 24 de Noviembre próximo, a horas 22, en el local del Club Universitario de Salta de la Calle Mitre Nº 466, para considerar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

- 1º) Lectura y consideración del acta de la Asamblea anterior.
- 2º) Consideración de la memoria.
- 3º) Elección de los miembros de la H. Comisión Directiva que reemplazará a los que terminaron en sus funciones y por renovación parcial de la misma en cumplimiento a lo que establecen los estatutos en sus art. 42 y 49.

Los miembros de la H. Comisión Directiva que deben ser reemplazados y los cargos de la misma para los cuales se practicará la elección son los siguientes: el Presidente Sr. Carlos Patrón Uriburu; el Secretario Dr. Jaime Sierra; el Pro-Tesorero Sr. José Alberto Cornejo los vocales titulares: Ing. Eduardo Arias; y Dr. Jorge Barrantes; los vocales suplentes: Sr. Jorge Fleming; Dr. Angel María Figueroa y Dr. Juan A. Urrestarazu Pizarro todos éstos por expiración de su mandato; y también para llenar el cargo de vocal titular vacante por renuncia del Sr. Martín Leguizamón; todos estos cargos que deberán ser llenados para su desempeño por el término de dos años con forme a lo que establece el art. 41 de los Estatutos.

Y también se elegirá un vocal titular de la H. Comisión Directiva para el cargo vacante por renuncia del Dr. Francisco Uriburu Michel para su desempeño por el término de un año que falta para completar su periodo.

CARLOS PATRON URIBURU
Presidente

JAIME SIERRA
Secretario

e) 19 al 24/11/58

AVISOS**A LOS AVISADORES****A LOS SUSCRIPTORES**

Se recuerda que las suscripciones al BOLETIN OFICIAL, deberán ser renovadas en el mes de su vencimiento.

La primera publicación de los avisos debe ser controlada por los interesados a fin de salgar en tiempo oportuno cualquier error en que se hubiere incurrido.

EL DIRECTOR

TALLERES GRAFICOS
CARCEL PENITENCIARIA

S A L T A

1 9 5 8